

° JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

SENTENCIA

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

Demandado:

NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121)

Fecha de vencimiento

REDATE  
MARZO 10/21.  
2.00 PM  
(Inmueble)

Rdo. 11001400307920160052000

079-2016-00520-00- J. 12 C.M.E.S



11001400307920160052000

Cdno.

1

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0520

JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

**2016-0520**

JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA



## TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400307920160052000
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:
-------



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido otorgado por el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79263380 según poder que adjunto, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que promuevo demanda de **EJECUCION SINGULAR** en contra de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes:

#### HECHOS

1- Como consta en letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, la Señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a favor del señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** a pagar la suma de \$12.000.000.00 M/cte.

2.- El día 17 de Junio de 2015, la demandada suscribió letra de cambio a favor de **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**

3.- La señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a pagar el capital mutuado el día 17 de Junio de 2016.

4- El citado título valor, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.

5.- La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**.

6.- El señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

7.- La deudora no ha efectuado pago de intereses ni de capital y a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la letra

de cambio, desde el día 17 de Junio de 2016, circunstancia que faculta al demandante para exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8.- La aceptación de la letra de cambio es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, la otorgante está obligada a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9.- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al señor Juez:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO JOSE TORRES GEURRA Y EN CONTRA DE NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.651, por las siguientes cantidades de dinero:**

1-. Por la suma de \$12.000.000.00 M/cte, capital contenido en la letra de cambio aceptada por la deudora.

2-. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado \$12.000.000.00 M/cte, desde la fecha en que la deudora se encuentra en mora, es decir, desde el 17 de Junio de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la superintendencia Bancaria.

3-. Se condene en costas, gastos, y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

## CUANTÍA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

## COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la demandada es usted el Juez competente.

## PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original de la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, por valor de \$12.000.000.00 M/cte, aceptada por **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

### **NOTIFICACIONES**

1. **PARTE DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se le puede notificar en:

- CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
- TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
- CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.

2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** se le puede notificar en:

- CARRERA 58 NO. 119 A 98 BLOQUE 10 APARTAMENTO 232, BOGOTÁ D.C.

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

### **AUTORIZACION EXPRESA**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente

correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TRÉJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

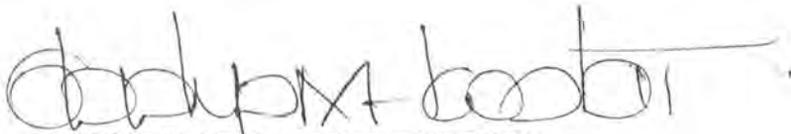
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS**

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, obrando como apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para, manifestarle que, con el fin de asegurar el pago de las obligaciones demandadas, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta, solicito las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**:

- El embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada, sobre el inmueble distinguido con matrícula **50N-1036614**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

- El embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada, sobre el inmueble distinguido con matrícula **50N-139482**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

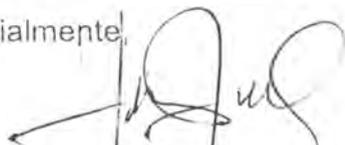
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.380 de Bogotá, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá y tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO** singular de mínima cuantía en contra de **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.793.651, con base en la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, para que por los trámites de ese procedimiento, sea condenada al pago del importe del título, junto con sus intereses moratorios y demás cargas a que haya lugar.

La apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en especial para recibir, retirar títulos, tramitar su conversión, solicitar la entrega de los mismos a su nombre y cobrarlos, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos, sustituir, hacer postura en diligencias de remate en su oportunidad y en general para ejercer todas las acciones que considere pertinentes para la mejor defensa de mis derechos.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a la apoderada en los términos del presente escrito, el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,



**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**  
C.C. No. 79.263.380 de Bogotá

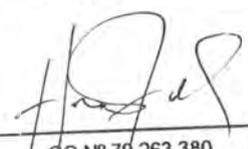
Acepto,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
lunes, 25 de julio de 2016 a las 16:02:36

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.263.380 Y TARJETA PROFESIONAL N° DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CERTO

  
CC N° 79.263.380  
**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**

  
Huella dactilar física


Libardo Tejada Mejia

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,  
certifica que este señor Libardo Tejada Mejia es la persona que por:

Glady's Mañica Acosta Mejos

Identificación No. 57721944 13

y Cédula de Identificación No. 57846 es la suya y el

Libardo Tejada Mejia

Fecha 26 JUL 2016

Autorizo el inscribirse en el

ADRIANA CUELLAR ARANGO

LA NOTARIA 21



ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

1. *Nobia Dorado S.*

C.C. y/o Nit.

2.

C.C. y/o Nit.

41793651BTA

Fecha: Junio 17/2016 No.  Por \$ 12.000.000

Señor(es): Nobia Fabiola Dorado  
El 17 de Junio Año 2016.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en la Carrera 58 # 119A 48 Bloque 10  
Aparlamento 232 de Bogotá. por esta Unica de Cambio sin protesto  
excusado el aviso de rechazo a la orden de: Hernando José Torres Guerra.

La cantidad de Doce Millones de pesos M/cte. -  
Pesos M/cte en cuotas de (\$                     ) cada una más intereses durante el plazo del            % mensual  
y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
	1.	<u>K 117A 57-97 Int 3</u>	<u>3182219377</u>
2.	<u>Ap 205 Bogotá</u>		

CUADERNO  
PRINCIPAL

10  
DI

11

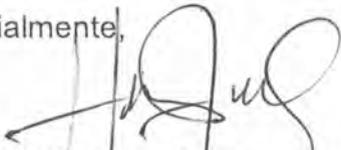
Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.380 de Bogotá, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá y tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO** singular de mínima cuantía en contra de **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.793.651, con base en la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, para que por los trámites de ese procedimiento, sea condenada al pago del importe del título, junto con sus intereses moratorios y demás cargas a que haya lugar.

La apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en especial para recibir, retirar títulos, tramitar su conversión, solicitar la entrega de los mismos a su nombre y cobrarlos, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos, sustituir, hacer postura en diligencias de remate en su oportunidad y en general para ejercer todas las acciones que considere pertinentes para la mejor defensa de mis derechos.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a la apoderada en los términos del presente escrito, el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente,



**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**  
C.C. No. 79.263.380 de Bogotá

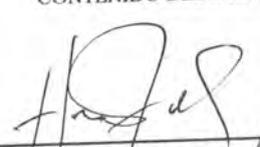
Acepto,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

**NOTARÍA BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
lunes, 25 de julio de 2016 a las 16:02:36

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.263.380 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

  
CC N° 79.263.380  
**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**

  
Huella dactilar física

  
Hector F. Cortes Diaz  
Notario Encargado

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,  
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gledys María Acosta Trejos

Identificado con C.C. 57721944 y Tarjeta Profesional No. 57846  
y del año que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el  
contenido de este es cierto.

EL MEDIANTE [Signature]

Fecha: 26 JUL 2016  
Autoriza el anterior reconocimiento.

ADRIANA CUELLAR ARANGO  
LA NOTARIA 21



Libardo Tajada Mejia

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

1. *Nubia D. Jurelo J.*

C. C. y/o Nit.

2.

C. C. y/o Nit.

41793651BTA

Fecha: Junio 17/2015 No.  Por \$ 12.000.000

Señor(es): Nubia Fabiola Dorado

El 17 de Junio Año 2016.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en 1a Carrera 58 # 119A 98 Bloque 10  
Apartamento 232 de Bogotá. por esta Unica de Cambio sin protesto  
excusado el aviso de rechazo a la orden de: Hernando José Torres Guerra.

La cantidad de Doce Millones de pesos M/cte. —  
Pesos M/cte en cuotas de (\$ \_\_\_\_\_) cada una más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % mensual  
y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente <i>Nubia D. Jurelo J.</i> (GIRADOR)
	1.	<u>K. 117A 57-97 Tnd 3</u>	
2.	<u>Ap 205 Bogotá</u>		

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** , mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido otorgado por el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79263380 según poder que adjunto, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que promuevo demanda de **EJECUCION SINGULAR** en contra de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes:

**HECHOS**

- 1- Como consta en letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, la Señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a favor del señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** a pagar la suma de \$12.000.000.oo M/cte.
- 2.- El día 17 de Junio de 2015, la demandada suscribió letra de cambio a favor de **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**
- 3.- La señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a pagar el capital mutuado el día 17 de Junio de 2016.
- 4- El citado título valor, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.
- 5.- La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**.
- 6.- El señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.
- 7.- La deudora no ha efectuado pago de intereses ni de capital y a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la letra

de cambio, desde el día 17 de Junio de 2016, circunstancia que faculta al demandante para exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8.- La aceptación de la letra de cambio es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, la otorgante está obligada a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9.- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al señor Juez:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO JOSE TORRES GEURRA Y EN CONTRA DE NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.651, por las siguientes cantidades de dinero:**

1-. Por la suma de \$12.000.000.00 M/cte, capital contenido en la letra de cambio aceptada por la deudora.

2-. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado \$12.000.000.00 M/cte, desde la fecha en que la deudora se encuentra en mora, es decir, desde el 17 de Junio de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la superintendencia Bancaria.

3-. Se condene en costas, gastos, y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

**CUANTÍA**

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

**COMPETENCIA**

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la demandada es usted el Juez competente.

**PROCESO**

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

**PRUEBAS**

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original de la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, por valor de \$12.000.000.00 M/cte, aceptada por **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ.**

**ANEXOS**

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- 6
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
  - 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

### **NOTIFICACIONES**

1. **PARTE DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se le puede notificar en:

- CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
- TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
- CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.

2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** se le puede notificar en:

- CARRERA 58 NO. 119 A 98 BLOQUE 10 APARTAMENTO 232, BOGOTÁ D.C.

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

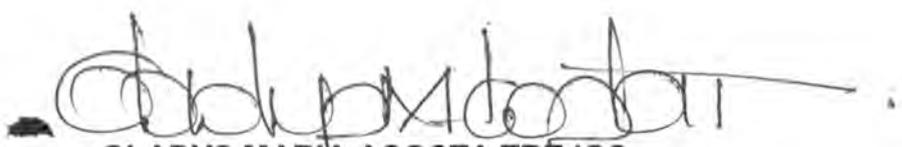
- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

### **AUTORIZACION EXPRESA**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente

correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TRÉJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 26/jul./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

079

**GRUPO**

**PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR**

56482

SECUENCIA: 56482

FECHA DE REPARTO: 26/07/2016 4:39:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79263380

HERNANDO JOSE TORRES  
GUERRA

TORRES GUERRA

01

51771944

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
ACOSTA TREJOS

03

**OBSERVACIONES:** 1 LETRA

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Maria Paula Romero*  
 Maria Paula Romero  
 mcardonar

REPARTO HMM04  
mcardonar

v. 2.0

**MFTS**

9

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CALLE 19 No. 13A-12 Piso 9°  
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBÍ 27 JUL 2016

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER SI LETRA SI CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_

ESTADO DE CUENTA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE TRADICIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN \_\_\_\_\_

CERTIFICADO ALCALDÍA \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES: SI SI NO \_\_\_\_\_

COPIA PARA EL TRASLADO SI COPIA PARA EL ARCHIVO SI

ARANCEL \_\_\_\_\_ PÓLIZA \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE INASISTENCIA \_\_\_\_\_

ACTA DE ACUERDO \_\_\_\_\_ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN \_\_\_\_\_ CD DDJ

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 28 JUL 2016



MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
SECRETARIA

10

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No.11001 40 03 **079 2016 00520 00**

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y el título-valor cumple las exigencias del estatuto mercantil, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Ordenar a Nubia Fabiola Dorado Díaz, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Hernando José Torres Guerra, la suma de \$12'000.000, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio sin número de 17 de junio de 2015, presentada como base de la acción, junto con los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (18 de junio de 2016), hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el **proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.

3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

4. Reconocer a Gladys María Acosta Trejos como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

Notifíquese (2),

**JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **085** hoy de **29 julio de 2016**. (C.G.P., art. 295).

  
**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

12

Señor  
JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

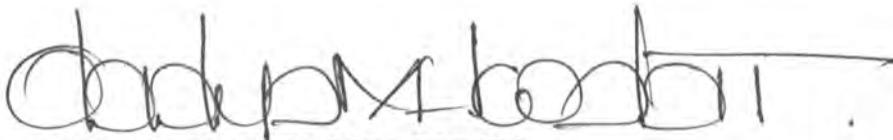
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar a la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

1 NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ:

- CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
- TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
- CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

LW

06126 28SEP'16 AM11:56



República de Colombia  
Ejecutivo del Poder Público  
SECRETARÍA PRINCIPAL

En la fecha de 28 SEP 2016

El Secretario (a):

# DEVOLUCIÓN

13

## Señores:

GLADYS ACOSTA  
BOGOTÁ\CUND\COL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



### Datos del Envío

Numero de Envío 700010039772	Fecha y Hora del Envío 21/09/2016 12:33:05
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Contenido ART 291/2016-0520	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

### REMITENTE

Nombre GLADYS ACOSTA	Identificación 3464543
Dirección CARRERA 7 # 70 A - 21 OFICINA 405 EDIFICIO INPARPI	Teléfono 3464543

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección CR 117 A # 57-97 INT 3 APT 205	Teléfono 0

### TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
22/09/2016	00	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

### DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	23/09/2016
Fecha de Devolución al Remitente	23/09/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

### PRUEBA DE ENTREGA

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 23/09/2016 21:40:14
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f83d302f-faf6-4329-99fb-68ac70d4a39d

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 9°. EDIFICIO UCONAL

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CARRERA 117 A No. 57-97  
INTERIOR 3 APARTAMENTO 205  
BOGOTA D.C.

Fecha: 20 SEP 2016

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 – 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante	Demandado
HERNANDO JOSE TORRES GUERRA C.C. No. 79263380	NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ C.C. No. 41793651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____	_____

Nombre y apellidos	Nombres y apellidos
_____	<u>GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS</u>

Firma



Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

# DEVOLUCIÓN

15

## Señores:

GLADYS ACOSTA  
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



### Datos del Envío

Numero de Envío 700010039830	Fecha y Hora del Envío 21/09/2016 12:36:48
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 291/2016-0520	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

**EDIFICIO INPARPI**  
**26 SEP 2016**  
**PORTERIA**

### PRUEBA DE ENTREGA

**CAS1000**  
**BOGOTÁ/CUNDICOL**  
**NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**  
 TRAVES 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA

**NOTIFICACIONES**  
 Notificaciones: \$9.000, \$1.500, \$0, \$8.500, \$0.000

**ESTADO DEL ENVÍO**  
 Tipo de servicio: SERVIDOR CARGA  
 Valor declarado: \$5.000  
 Peso del envío: 1  
 Precio por opción: 0  
 Precio por peso: 1  
 Seguro de contenido: 1

**FECHA DE ENTREGA**  
 22/09/2016

**DESTINATARIO**  
 NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
 TRAVES 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA

**REMITENTE**  
 GLADYS ACOSTA  
 CARRERA 7 # 70 A - 21 OFICINA 405 EDIFICIO INPARPI

**DEVIOLVER**

### REMITENTE

Nombre GLADYS ACOSTA	Identificación 3464543
Dirección CARRERA 7 # 70 A - 21 OFICINA 405 EDIFICIO INPARPI	Teléfono 3464543

### DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección TRAVES 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA	Teléfono 0

### TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
22/09/2016	1	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL APLICA PARA

### DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	23/09/2016
Fecha de Devolución al Remitente	23/09/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

### CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 23/09/2016 21:40:20
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 47f63a1-d0ea-4e27-9d50-5a979f6eef4

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. /  
CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 9°. EDIFICIO UCONAL

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 /  
EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA  
BOGOTA D.C.

Fecha: 28 SEP 2016

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 - 0520 /	Ejecutivo Singular /	28 / 07 / 2016 /

Demandante	Demandado
HERNANDO JOSE TORRES GUERRA / C.C. No. 79263380	<b>NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ</b> / C.C. No. 41793651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
----------------------	------------------

Nombre y apellidos	Nombres y apellidos
	<u>GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS</u>



Firma  
  
No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

# DEVOLUCIÓN

17

Señores:

GLADYS ACOSTA  
BOGOTÁ\CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



## Datos del Envío

Numero de Envío 700010039798	Fecha y Hora del Envío 21/09/2016 12:34:48
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Contenido ART 291/2016-0520	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

## REMITENTE

Nombre GLADYS ACOSTA	Identificación 3464543
Dirección CARRERA 7 # 70 A - 21 OFICINA 405 EDIFICIO INPARPI	Teléfono 3464543

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección CR 51 # 119-98 APT 205 INT 3	Teléfono 0

## TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
22/09/2016	0	NINGUNO	ENVIO NOTIFICACION NO SE LLAMA PROCES

## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	23/09/2016
Fecha de Devolución al Remitente	23/09/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

## PRUEBA DE ENTREGA

**CAS1000**  
BOGOTÁ\CUNDICOL  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
CR 51 # 119-98 APT 205 INT 3

**NOTIFICACIONES**

**REMITENTE**  
GLADYS ACOSTA  
CARRERA 7 # 70 A - 21 OFICINA 405 EDIFICIO INPARPI

**DESTINATARIO**  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
CR 51 # 119-98 APT 205 INT 3

**DEVOLUCIONES**

FECHA	CAUSAL	ESTADO
22/09/2016	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	NO SE LLAMA PROCES

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 23/09/2016 21:40:22
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 131a30ab-e2cc-47a5-9d81-d3abb6d65806

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](mailto:www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79°.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 9°. EDIFICIO UCONAL

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CARRERA 51 No. 119-98  
APARTAMENTO 205 INTERIOR 3  
BOGOTA D.C.

Fecha: 20 SEP 2016

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 - 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

**HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma



21 SEP 2016  
LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

**NOTA:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

14

SEÑOR  
JUEZ 79° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0520**  
**DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**  
**DEMANDADOS: NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN**

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO S.A., donde informan el resultado de gestión de notificación de los (las) demandados (as) **NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**, obteniendo los siguientes resultados:

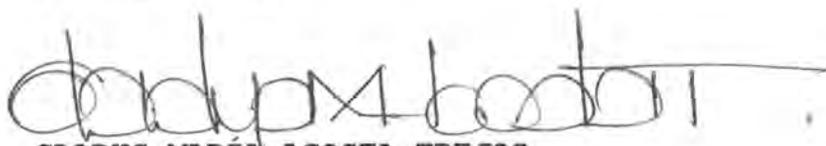
➤ **NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**

DIRECCIÓN	RESULTADO
CARRERA 117 No. 57 - 97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205. BOGOTÁ D.C.	NO EXISTE DIRECCIÓN
TRANSVERSAL 20 A No. 108 A - 59 LOCAL 2. EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA. BOGOTÁ D.C.	NO EXISTE DIRECCIÓN
CARRERA 51 No. 119 - 98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3. BOGOTÁ D.C.	NO EXISTE DIRECCIÓN

Conforme con lo anterior, me permito suministrar nuevas direcciones, que solicito tener en cuenta para efectos de surtir la notificación correspondiente a los demandados **NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**:

- 1. CARRERA 21 No. 108 A - 10 INTERIOR 25,  
EDIFICIO RESIDENCIA NAVARRA, DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,



**GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

7w  
07476 11NOV'16 PM 4:08  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURISDICCION ADMINISTRATIVA  
11 NOV 2016  
C

# DEVOLUCIÓN

Handwritten initials/signature in the top right corner.

**Señores:**

GLADYS ACOSTA  
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



**Datos del Envío**

Numero de Envío 700010696755	Fecha y Hora del Envío 11/11/2016 15:54:00
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 291/2016-0520	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

**REMITENTE**

Nombre GLADYS ACOSTA	Identificación 51721944
Dirección CARRERA 7 N° 70 A - 21 OFICINA 405 ED INPARPI BOGOTÁ	Telefono 3464543

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección CR 21 # 108 A 10 INT 25 EDIFICIO RESIDENCIA NAVARRA	Telefono 0

**PRUEBA DE ENTREGA**

**TELEMERCADEO**

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
12/11/2016	0	NINGUNO	ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL APLICA PARA

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	15/11/2016
Fecha de Devolución al Remitente	15/11/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario DANIELA YIZETH AREVALO GONZALES	Fecha de Certificación 16/11/2016 10:34:42
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 0984970169a4c7e969a- d1a158016974
Guía Certificación 3000202511238	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
11/11/2016 03:54 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
15/11/2016 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700010696755

## NOTIFICACIONES

### CAS1000

#### DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ CC 0**  
**CR 21 # 108 A 10 INT 25 EDIFICIO RESIDENCIA NAVARRA**  
**0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

#### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
Valor Comercial: **\$ 5.000**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: **ART 291/2016-0520**

#### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor del transporte: **\$ 9.000**  
Valor sobre flete: **\$ 100**  
Valor otros conceptos: **\$ 0**  
Valor total: **\$ 9.100**  
Forma de pago: **CONTADO**

#### REMITENTE

**GLADYS ACOSTA CC 51721944**  
**CARRERA 7 N° 70 A - 21 OFICINA 405 ED INPARPI BOGOTA**  
**3464543**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

#### Observaciones

*Ed R Navarro 820 12-11-16*



# Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700010696755

27

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 9º  
EDIFICIO UCONAL**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)**

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CARRERA 21 No. 108 A – 10 INTERIOR 25  
EDIFICIO RESIDENCIA NAVARRA  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 11 NOV 2016

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 – 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante (s): HERNANDO JOSE TORRES GUERRA C.C. No. 79.263.380

Demandado (s): NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ C.C. No. 41.793.651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

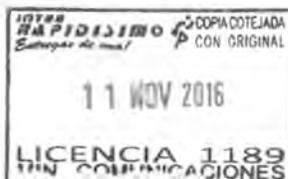
\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

**GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS**

Firma



C.C. 51.721.944



**NOTA:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

23-

Señor

JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago a la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.:

DIRECCION	RESULTADO
CARRERA 21 No. 108 A 10 INTERIOR 25 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO

Por lo anterior me permito aportar nuevas direcciones que solicito tener en cuenta para efectos de surtir la notificación de la demandada:

- CALLE 119 A No. 57 - 97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA, BOGOTA D.C. + 25
- CALLE 107 No. 20 - 76 INTERIOR 25 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
- CALLE 183 No. 15 - 25 APARTAMENTO 200 Y 201, BOGOTA D.C. + 28
- CALLE 113 No. 7 - 21 TORRE A, BOGOTA D.C.
- CALLE 183 No. 9 - 50 TORRE 2 OFICINA 1107, BOGOTA D.C.
- CALLE 66 No. 52 - 25 HOSPITAL MEDERI, BOGOTA D. C.
- CALLE 24 No. 29 - 45 HOSPITAL MEDERI, BOGOTA D.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

17038 28AUG17 AM 9:46



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL

29 AUG 2017

En la fecha se agota el término

El Secretario (a):

Bogotá, octubre 25 de 2017

Señores

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CALLE 11 N° 9-24 piso 4° Torre Interna Edificio Kaysser  
Ciudad.**

2016-0520

**Ref.: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL SEÑORA  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. 41.793.651**

Acusamos recibido del oficio del 23 de Octubre de 2017, recibido en nuestras oficinas el 25 de Octubre de 2017, mediante el cual se notifica citación de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.793.651**

Informamos que no podemos proceder con la solicitud en referencia debido a que la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. 41.793.651**, no ha tenido ningún vínculo laboral directo con la **CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - MEDERI.**

Cualquier información adicional con gusto se le atenderá.

Cordialmente,



**MARITZA CECILIA DUARTE SANDOVAL**  
Jefe de Talento Humano  
Corporación Hospitalaria Juan Ciudad - MEDERI



JUZGADO 79 CIVIL MPAL

19120 27OCT\*17 PM 3:26



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha de hoy a las 3.10 PM del día 2017

El Secretario: [Signature]

3





INTERRAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
27/10/2017 09:48 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
30/10/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700015605368

## NOTIFICACIONES

### DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ .. CC 0  
CALLE 119 A NO 57-97 INT 3 APTO 205 CONJUNTO RESIDENCIAL  
LAGOS DE CORDOBA  
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

### REMITENTE

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS CC 51721944  
CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI  
3013113847  
BOGOTA\CUND\COL

PTA-20

### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: PAQUETE PEQUENAS NOTIFICACIONES  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: DOC

### LIQUIDACION DEL ENVIO

Valor del transporte: \$ 9.500,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.700,00  
Forma de pago: CONTADO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente

Ob

Tipo de entrega: **ENTREGA EN DIRECCION**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



**RECIBIDO SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455**

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

21  
26  
27

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CALLE 119 A No. 57 - 97  
INTERIOR 3 APARTAMENTO 205  
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA  
BOGOTA D.C.

Fecha: 26 OCT 2017

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 - 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

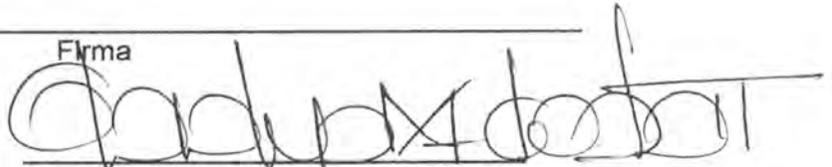
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

**NOTA:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





# CERTIFICADO DE ENTREGA



28

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015605335	Fecha y Hora de Admisión 27/10/2017 9:46:16
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/CARRERA 7 # 70-88	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS	Identificación 51721944
Dirección CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI	Teléfono 3013113847

## ESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección CALLE 66 NO 52-25 HOSPITAL MEDERI	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 30/10/2017

Registro Común, Cámara de Comercio de Bogotá, 200912, número de 2016, Resolución de PSA Internacional de fecha 07 de 2016, No. 887094 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución ESAP/No. 31000091887 de 2016/12/04 Ciudad BOGOTÁ, CUNDICOL hasta 70010000000, Licencia No. 101189, Licencia Min. Transportes 101895, Autorización de Envío No. 101189, Fecha de Emisión 27/10/2017

**RAPIDISIMO**  
INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800.251.569 - 7  
27/10/2017 09:46 a.m.  
27/10/2017 06:00 p.m.  
700015605335  
**NOTIFICACIONES**

**BOGOTÁ\CUNDICOL**  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ CC 0  
CALLE 66 NO 52-25 HOSPITAL MEDERI  
0  
NOMANJA@INTERRAPIDISIMO.COM

**CAS-11**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS CC 51721944  
CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI  
BOGOTÁ\CUNDICOL

Tipo de empaque:	<b>SOBRE CARTA</b>	Notificaciones	
Valor Comercial:	\$ 10.000,00	Valor del transporte:	\$ 9.500,00
No. de cajas Postales:	1	Valor sobre flete:	\$ 200,00
Peso por kilogramo:	0	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Peso en kilos:	1	Valor total:	\$ 9.700,00
Fecha de vigencia:	1	Forma de pago:	CONTADO

El receptor de este envío es el que corresponde a la dirección en esta documentación y por lo tanto es el que debe pagar los impuestos y el costo de envío y/o seguro. Como remitente declara que este envío es de carácter personal y no tiene fines comerciales ni de lucro.

Fecha de admisión en destino: \_\_\_\_\_  
Fecha de admisión en origen: \_\_\_\_\_  
Fecha de devolución certificada: \_\_\_\_\_

Nombre y sello del remitente: \_\_\_\_\_

Despachador:  Permeado:  No Remite:  No Remite:  Otros:

1410 punto.3615

Jose A. Gomez  
066 79 (46 186)  
30 OCT 2017  
HOSPITAL UNIVERSITARIO BARRIOS UNIDOS  
ESTE SELLO NO IMPLICA SU ACEPTACION

Tipo de entrega: **ENTREGA EN DIRECCION**  
Oficina Principal Bogotá - Cra. 104 # 45 Pto. 5605000  
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45  
SAC-GRAC-R-82 PDS: 0e677ae2-cda0-4c07-ae43-f37d205c0a0c PRUEBA DE ENTREGA

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 30/10/2017 18:58:45
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 0e677ae2-cda0-4c07-ae43-f37d205c0a0c
Guía Certificación 3000203775621	137d205c0a0c-389-7

**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

23  
30

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CALLE 66 No. 52 - 25 HOSPITAL MEDERI  
BOGOTA D.C.

Fecha: 26 OCT 2017

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 - 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X  
10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,  
de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

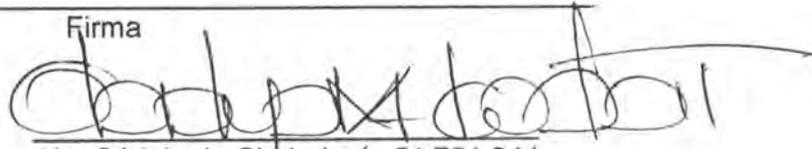
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor



Señor

JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

64  
31

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago a la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

DIRECCION	RESULTADO
CALLE 119 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA, BOGOTA D.C.	EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR
CALLE 66 No. 52-25 HOSPITAL MEDERI BOGOTA D.C.	EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Cordialmente,

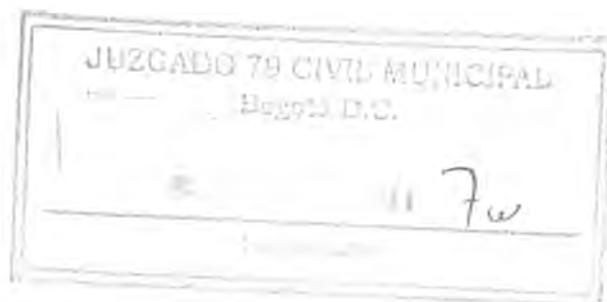


GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado



Señor

JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

TS  
32

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

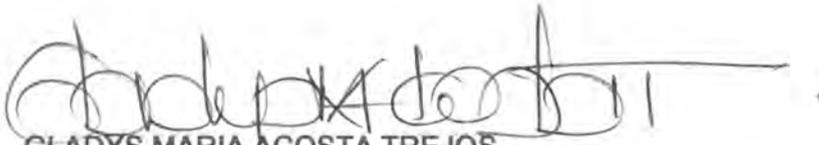
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que recibí información de una nueva dirección para notificación de la demandada, por lo anterior me permito aportar la nueva dirección que solicito tener en cuenta para efectos de surtir la notificación de la demandada:

- CARRERA 18 No. 94-36 APARTAMENTO 201, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ MUNICIPAL

En la fecha: 9 NOV 2017

El Secretario (a):





INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/11/2017 04:52 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/11/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016014032

34.

**CAS-114**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**NÚBIA FABIOLA DORADO DIAZ CC 0**

**CALLE 66 NO 52 -25 HOSPITAL MEDERI**

**3000000000**

**NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000,00**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOC**

**LIQUIDACION DEL ENVÍO**

**Notificaciones**

Valor Flete: **\$ 9.500,00**

Valor sobre flete: **\$ 200,00**

Valor otros conceptos: **\$ 0,00**

Valor total: **\$ 9.700,00**

Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE**

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS CC 51721944**

**CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI**

**3013113847**

**BOGOTA\CUND\COL**

NOMBRE y SELLO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que aparece en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mercancía y carga publicado en la página web: [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700016014032

21  
35

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CALLE 66 No. 52 – 25  
HOSPITAL MEDERI  
BOGOTA D.C.

Fecha: 22 NOV 2017

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 – 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 mes 07 año 2017, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, auto aclaratorio \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

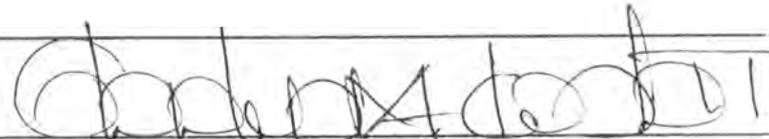
Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago  
X, Auto aclaratorio \_\_\_\_\_.

Dirección del despacho judicial: Calle 12 No. 9-55 Interior 2 Piso 4°. Complejo Kaysser  
Bogotá D.C.

22 NOV 2017

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

  
C.C. No. 51.721.944

50 20 36

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiocho de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No.11001 40 03 079 2016 00520 00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y el título-valor cumple las exigencias del estatuto mercantil, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Ordenar a Nubia Fabiola Dorado Díaz, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Hernando José Torres Guerra, la suma de \$12'000.000, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio sin número de 17 de junio de 2015, presentada como base de la acción, junto con los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (18 de junio de 2016), hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el **proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.

3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

22 NOV 2017

4. Reconocer a Gladys María Acosta Trejos como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

Notifíquese (2),

**JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SEPTIMA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 085 hoy de 29 julio de 2016, (C.G.P., art. 295).

*a*  
**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

22 NOV 2017

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

28  
31

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido otorgado por el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79263380 según poder que adjunto, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que promuevo demanda de **EJECUCION SINGULAR** en contra de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes:

### HECHOS

- 1- Como consta en letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, la Señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a favor del señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** a pagar la suma de \$12.000.000.00 M/cte.
- 2.- El día 17 de Junio de 2015, la demandada suscribió letra de cambio a favor de **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**
- 3.- La señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a pagar el capital mutuado el día 17 de Junio de 2016.
- 4- El citado título valor, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.
- 5.- La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**.
- 6.- El señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.
- 7.- La deudora no ha efectuado pago de intereses ni de capital y a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la letra

22 NOV 2017

de cambio, desde el día 17 de Junio de 2016, circunstancia que faculta al demandante para exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8.- La aceptación de la letra de cambio es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, la otorgante está obligada a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9.- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al señor Juez:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO JOSE TORRES GEURRA Y EN CONTRA DE NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.651, por las siguientes cantidades de dinero:**

1-. Por la suma de \$12.000.000.00 M/cte, capital contenido en la letra de cambio aceptada por la deudora,

2-. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado \$12.000.000.00 M/cte, desde la fecha en que la deudora se encuentra en mora, es decir, desde el 17 de Junio de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la superintendencia Bancaria.

3-. Se condene en costas, gastos, y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

34

## CUANTÍA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

## COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la demandada es usted el Juez competente.

## PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original de la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, por valor de \$12.000.000.00 M/cte, aceptada por **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

22 NOV 2017

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

30  
40

### NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se le puede notificar en:
  - CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
  - TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
  - CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.
2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** se le puede notificar en:
  - CARRERA 58 NO. 119 A 98 BLOQUE 10 APARTAMENTO 232, BOGOTÁ D.C.
3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:
  - CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
  - Teléfono 3464543
  - Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

### AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente



33  
41

correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TRÉJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

22 NOV 2017



# CERTIFICADO DE ENTREGA



3A  
42

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016013894	Fecha y Hora de Admisión 22/11/2017 16:50:33
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1410 - PTO/BOGOTÁ\CUND\CARRERA 7 # 70-88	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS	Identificación 51721944
Dirección CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI	Teléfono 3013113847

## ESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	Identificación 0
Dirección CALLE 119 A NO 57 -97 INT 3 APT 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA	Teléfono 3000000000

Empresa Central, Ciudad, Correo Electrónico, No. 000011 de 01 Dic. 2016. Representación de PPA Autorizada por el N.º 14724 del 27 de Septiembre de 2013. Resolución 2484 del 13/09/2017 por 2016/03/04. Desde 70000000 hasta 70000000. Correo INTER RAPIDISIMO. Ciudad BOGOTÁ. Leticia M. Tangaraza 0000.

INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión  
22/11/2017 04:50 p.m.  
Envío programado de entrega  
23/11/2017 06:00 p.m.

700016013894

**S-114**

**NOTIFICACIONES**

**BOGOTÁ\CUND\COL**  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ 0  
CALLE 119 A NO 57 -97 INT 3 APT 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA  
NOHANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

Envío de entrega	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor flete	\$ 9.500,00
No. de esta Peca	1	Valor seguro flete	\$ 200,00
Peca por Volumen	0	Valor seguro concepto	\$ 0,00
Peca por Kilos	1	Valor total	\$ 9.700,00
Forma de seguridad	DOC	Forma de pago	CONTADO

REMITENTE  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS - 51721944  
CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI  
3013113847  
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ - 0  
CALLE 119 A NO 57 -97 INT 3 APT 205  
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA  
3000000000

Fecha de entrega: 23/11/2017 06:00 p.m.

Fecha de admisión: 22/11/2017 16:50:33

DÍA MES AÑO HORA MIN

Nombre y Apellidos

Cédula o Nit

Nombre y título de recibido

Observaciones

Sello

Col. Remite origen  
Ejecutor: Puntos, Muestras  
3410/punto.3619

3013113847

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/11/2017

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 23/11/2017 16:54:33
Guía Certificación 3000203864438	Código PIN de Certificación 7462d96-88b5-4520-b2d5 20b5e21abbcb



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/11/2017 04:50 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/11/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016013894

43

# CAS-114

## NOTIFICACIONES

### DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ CC 0  
CALLE 119 A NO 57 -97 INT 3 APT 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA  
3000000000 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: **DOC**

### LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones  
Valor Flete: \$ 9.500,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.700,00  
Forma de pago: **CONTADO**

### REMITENTE

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS CC 51721944  
CARRERA 7 NO 70 A -21 OFC 405 EDF INPARPI  
3013113847  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de manera y copia publicada en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700016013894

35  
44

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CALLE 119 A No. 57 – 97  
INTERIOR 3 APARTAMENTO 205  
CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA  
BOGOTA D.C.

Fecha: 22 NOV 2017

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 – 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 mes 07 año 2017, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, auto aclaratorio \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio \_\_\_\_\_

Dirección del despacho judicial: Calle 12 No. 9-55 Interior 2 Piso 4°. Complejo Kaysser, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

22 NOV 2017

Nombres y Apellidos



C.C. No. 51.721.944

36  
45

10

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y el título-valor cumple las exigencias del estatuto mercantil, el Juzgado,

### Resuelve:

1. Ordenar a Nubia Fabiola Dorado Díaz, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Hernando José Torres Guerra, la suma de \$12'000.000, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio sin número de 17 de junio de 2015, presentada como base de la acción, junto con los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (18 de junio de 2016), hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el **proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.

3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

22 NOV 2017

4. Reconocer a Gladys María Acosta Trejos como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

**Notifíquese (2),**

**JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SEPTIMA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 085 hoy de 29 julio de 2016. (C.G.P., art. 295).

*a*  
**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

22 NOV 2017

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

37  
46 -

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido otorgado por el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79263380 según poder que adjunto, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que promuevo demanda de **EJECUCION SINGULAR** en contra de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes:

### HECHOS

- 1.- Como consta en letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, la Señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a favor del señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** a pagar la suma de \$12.000.000.00 M/cte.
- 2.- El día 17 de Junio de 2015, la demandada suscribió letra de cambio a favor de **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**
- 3.- La señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a pagar el capital mutuado el día 17 de Junio de 2016.
- 4.- El citado título valor, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.
- 5.- La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**.
- 6.- El señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.
- 7.- La deudora no ha efectuado pago de intereses ni de capital y a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la letra

22 NOV 2017

30  
47

de cambio, desde el día 17 de Junio de 2016, circunstancia que faculta al demandante para exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

8.- La aceptación de la letra de cambio es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, la otorgante está obligada a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9.- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al señor Juez:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO JOSE TORRES GEURRA Y EN CONTRA DE NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.651, por las siguientes cantidades de dinero:**

1-. Por la suma de \$12.000.000.00 M/cte, capital contenido en la letra de cambio aceptada por la deudora.

2-. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado \$12.000.000.00 M/cte, desde la fecha en que la deudora se encuentra en mora, es decir, desde el 17 de Junio de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la superintendencia Bancaria.

3-. Se condene en costas, gastos, y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

22 NOV 2017

39  
40

## CUANTÍA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

## COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la demandada es usted el Juez competente.

## PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original de la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, por valor de \$12.000.000.00 M/cte, aceptada por **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

22 NOV 2017

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

49

### NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se le puede notificar en:
  - CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
  - TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
  - CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.
2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** se le puede notificar en:
  - CARRERA 58 NO. 119 A 98 BLOQUE 10 APARTAMENTO 232, BOGOTÁ D.C.
3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:
  - CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
  - Teléfono 3464543
  - Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

### AUTORIZACION EXPRESA

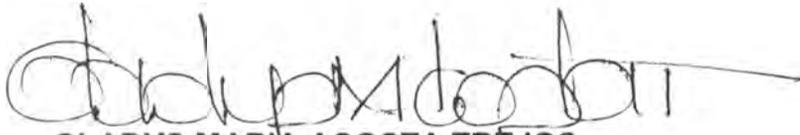
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente

22 Nov 2017

41  
50

correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

22 NOV 2017

Señor

JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido de los AVISOS para notificación del mandamiento de pago a la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, en los términos dispuestos por el artículo 292 del C.G.P.

DIRECCION	RESULTADO
CALLE 119 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205 CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA, BOGOTA D.C.	EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR
CALLE 66 No. 52-25 HOSPITAL MEDERI BOGOTA D.C.	EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

De igual forma adjunto dos copias de la demanda y del mandamiento de pago debidamente cotejados por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., Noviembre 27 de 2017  
**OJ-HUBU – 58/2017**

Señor  
**JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA D.C.**  
**Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4º**  
**Complejo Kaysser**  
Ciudad.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00520**

Cordial saludo

De acuerdo a la notificación por aviso del proceso en referencia, enviado a la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.793.651 y radicado el día 23 de noviembre de 2017 en el Hospital Universitario Barrios Unidos – Méderi, sede de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, nos permitimos informar que, una vez revisados nuestros archivos de Talento Humano, la señora DORADO DIAZ nunca ha laborado como empleada de la Corporación.

Por lo anterior no es posible entregar la notificación por aviso del proceso en referencia.

Anexo:

- Original de notificación por aviso proceso ejecutivo No. 2016-00520, en un total de siete (7) folios.
- Copia de la representación legal vigente de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad. Dos (2) folios.

De ustedes, atentamente,



**JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO**  
Jefe Jurídico  
CHJC-Méderi

JUZGADO 79 CIVIL MPAL



20232 28NOV\*17 PM 4:27

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4º. COMPLEJO KAYSSER

43  
52-

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)  
**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
CALLE 66 No. 52 – 25  
HOSPITAL MEDERI  
BOGOTA D.C.

Fecha: 22 NOV 2017

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2016 – 0520	Ejecutivo Singular	28 / 07 / 2016

Demandante

Demandado

HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
C.C. No. 79263380

**NUBIA FABIOLA DORADO DÍAZ**  
C.C. No. 41793651

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 28 mes 07 año 2017, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, auto aclaratorio \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

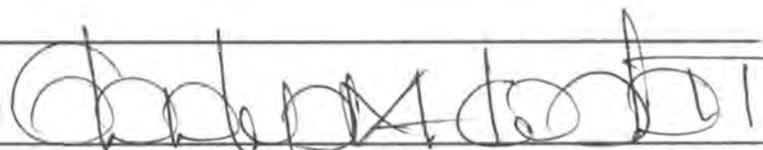
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio \_\_\_\_\_.

Dirección del despacho judicial: Calle 12 No. 9-55 Interior 2 Piso 4º. Complejo Kaysser, Bogotá D.C.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos



C.C. No. 51.721.944

10  
53  
44

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiocho de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No.11001 40 03 079 2016 00520 00

Como la demanda ejecutiva reúne los requisitos establecidos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y el título-valor cumple las exigencias del estatuto mercantil, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Ordenar a Nubia Fabiola Dorado Díaz, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Hernando José Torres Guerra, la suma de \$12'000.000, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio sin número de 17 de junio de 2015, presentada como base de la acción, junto con los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (18 de junio de 2016), hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal que periódicamente certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites de usura (C.P., art. 305).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el **proceso ejecutivo singular de mínima cuantía**.

3. Notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

4. Reconocer a Gladys María Acosta Trejos como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder de conferido.

**Notifíquese (2),**

**JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SEPTIMA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 085 hoy de 29 julio de 2016, (C.G.P., art. 295).

*a*  
**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

as  
59

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido otorgado por el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79263380 según poder que adjunto, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que promuevo demanda de **EJECUCION SINGULAR** en contra de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, quien también es mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes:

### HECHOS

- 1- Como consta en letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, la Señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a favor del señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** a pagar la suma de \$12.000.000.00 M/cte.
- 2.- El día 17 de Junio de 2015, la demandada suscribió letra de cambio a favor de **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**
- 3.- La señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se obligó a pagar el capital mutuado el día 17 de Junio de 2016.
- 4- El citado titulo valor, reúne los requisitos establecidos en el código de comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.
- 5.- La otorgante del título valor está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones en forma absoluta y a favor del tenedor legítimo del mismo, es decir, el señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**.
- 6.- El señor **HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.
- 7.- La deudora no ha efectuado pago de intereses ni de capital y a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la letra

de cambio, desde el día 17 de Junio de 2016, circunstancia que faculta al demandante para exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

46  
SS

8.- La aceptación de la letra de cambio es un acto de comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Comercio, por lo cual, la otorgante está obligada a pagar a su tenedor legítimo, los intereses de mora legales comerciales liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera mediante resolución y conforme al artículo 884 del Código de Comercio, sobre las sumas adeudadas.

9.- El título valor como expresión de voluntad, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Con base en los anteriores sucesos narrados solicito al señor Juez:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE HERNANDO JOSE TORRES GEURRA Y EN CONTRA DE NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.651, por las siguientes cantidades de dinero:**

1-. Por la suma de \$12.000.000.00 M/cte, capital contenido en la letra de cambio aceptada por la deudora.

2-. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado \$12.000.000.00 M/cte, desde la fecha en que la deudora se encuentra en mora, es decir, desde el 17 de Junio de 2016, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la superintendencia Bancaria.

3-. Se condene en costas, gastos, y agencias en derecho a la demandada en la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio y demás normas concordantes y vigentes.

SG  
TF

## CUANTÍA

La estimo en una suma inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de mínima cuantía.

## COMPETENCIA

En razón de la cuantía y del lugar de domicilio de la demandada es usted el Juez competente.

## PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original de la letra de cambio de fecha Junio 17 de 2015, por valor de \$12.000.000.00 M/cte, aceptada por **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 2 C.D.s que contienen demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

### NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, se le puede notificar en:
  - CARRERA 117 A No. 57-97 INTERIOR 3 APARTAMENTO 205, BOGOTA D.C.
  - TRANSVERSAL 20 A No. 108 A 59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA, BOGOTA D.C.
  - CARRERA 51 No. 119-98 APARTAMENTO 205 INTERIOR 3, BOGOTA D.C.
2. **PARTE DEMANDANTE: A mi representado HERNANDO JOSE TORRES GUERRA** se le puede notificar en:
  - CARRERA 58 NO. 119 A 98 BLOQUE 10 APARTAMENTO 232, BOGOTÁ D.C.
3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:
  - CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
  - Teléfono 3464543
  - Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

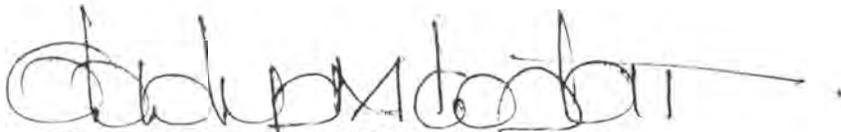
### AUTORIZACION EXPRESA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que AUTORIZO expresamente a mi dependiente judicial **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá para revisar el expediente

ua  
S8

correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TRÉJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

	MUNICIPAL
	DACHO
	16 FEB 2018
Notificación 292 (2)	
	

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En este proceso ejecutivo que Hernando José Torres Guerra le adelanta a Nubia Fabiola Dorado Díaz, el 28 de julio de 2016 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía (fs. 10 y 11, c. 1), providencia que, pese a haber sido notificada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la demandada, no le fue formulada oposición alguna, lo que implica que deberá ordenarse seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve,

- 1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento.
- 2. Practíquese la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.
- 3. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente fueren objeto de cautela.
- 4. Condenar en costas al extremo ejecutado. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$600.000. Liquidense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ



Juz

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 025, hoy 19 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

79-2016-00520

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

<b>LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS</b>	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL. 59, C. 1)	\$ 600.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL (FL. 21,26,30 C. 1)	\$ 28.500
V/NOTIFICACION POR AVISO (FL. 34,43, C. 1)	\$ 19.400
V/ AVISO JUDICIAL	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO (FL. 4, C. 2)	\$ 20.100
V/RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO (FL. 4, C. 2)	\$ 14.800
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
<b>V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS</b>	<b>\$ 682.800</b>



**ANDRES DAVID BULLA AYALA**  
Secretario

SECRET 079 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA

CHD

Nº Dep:

15 MAR 2018

Obs:

Costas

B

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, al tenor numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 034, hoy 5 de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 79° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: LIQUIDACION

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LETRA DE CAMBIO

CAPITAL..... \$ 12.000.000,00

PERIODO DE INTERES		NO. DÍAS	TASA INTERES *	VALOR INTERES
DESDE	HASTA			
18/06/2016	17/07/2016	30	30,81%	\$ 303.879,45
18/07/2016	17/08/2016	31	32,01%	\$ 326.238,90
18/08/2016	17/09/2016	31	32,01%	\$ 326.238,90
18/09/2016	17/10/2016	30	32,01%	\$ 315.715,07
18/10/2016	17/11/2016	31	32,99%	\$ 336.175,89
18/11/2016	17/12/2016	30	32,99%	\$ 325.331,51
18/12/2016	17/01/2017	31	32,99%	\$ 336.175,89
18/01/2017	17/02/2017	31	33,51%	\$ 341.526,58
18/02/2017	17/03/2017	28	33,51%	\$ 308.475,62
18/03/2017	17/04/2017	31	33,51%	\$ 341.526,58
18/04/2017	17/05/2017	30	33,50%	\$ 330.361,64
18/05/2017	17/06/2017	31	33,50%	\$ 341.373,70
18/06/2017	17/07/2017	30	33,50%	\$ 330.361,64
18/07/2017	17/08/2017	31	32,97%	\$ 336.023,01
18/08/2017	17/09/2017	31	32,97%	\$ 336.023,01
18/09/2017	17/10/2017	30	32,22%	\$ 317.786,30
18/10/2017	17/11/2017	31	31,73%	\$ 323.334,25
18/11/2017	17/12/2017	30	31,44%	\$ 310.093,15
18/12/2017	17/01/2018	31	31,16%	\$ 317.524,93
18/01/2018	17/02/2018	31	31,04%	\$ 316.301,92
18/02/2018	09/03/2018	20	31,52%	\$ 207.221,92
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.727.689,86</b>

CAPITAL ACELERADO..... \$ 12.000.000,00  
INTERESES SOBRE CAPITAL ACELERADO..... \$ 6.727.689,86

**TOTAL LIQUIDACIÓN ..... \$ 18.727.689,86**

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Cordialmente,

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

23428 12MAR\*18 PM12:34

\* Tasa Maxima Mora E.A. certificada por la Superfinanciera para cada periodo

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
ENTRADA  
Al Despacho  
Observación  
121 MAR 2018  
Jorge Trascabo lid cred.  
No. 27 I. 14 MAR 18 - U. 76 MAR 18

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f. 62), no fue objetada y se ajusta a derecho, al tenor del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 041, hoy 23 de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



Fecha: 01-08-18

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 79 CH

NUMERO DE PROCESO: 11001400307920160052000

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Hernando José Torres Guerra  
DEMANDADO: Nubia Fabiola Dorado Dios

**TITULO VALOR:**

CLASE: Letra de Cambio CANTIDAD: 1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	63	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	13	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							2

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto  
Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:  
Profesional Universitario Grado 12-17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**



ha : 13/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400307920160052000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA.	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	012	9493	13/agosto/2018 11:12:49a.m.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
41793651	NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	

PARTE  
DEMANDADO



מזהה מסמך: 41793651



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO



Fecha: *10/10*

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN *72*

NUMERO DE PROCESO *110014003072201501126.00*

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE *Cometrasan.*  
DEMANDADO *Yamile Barragan Araya.*

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
<i>pagare</i>	<i>1</i>

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<i>52</i>	<i>x</i>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	<i>14</i>	<i>x</i>		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			

2

# MEJIDAS

## CAUTELARES

20/7/16

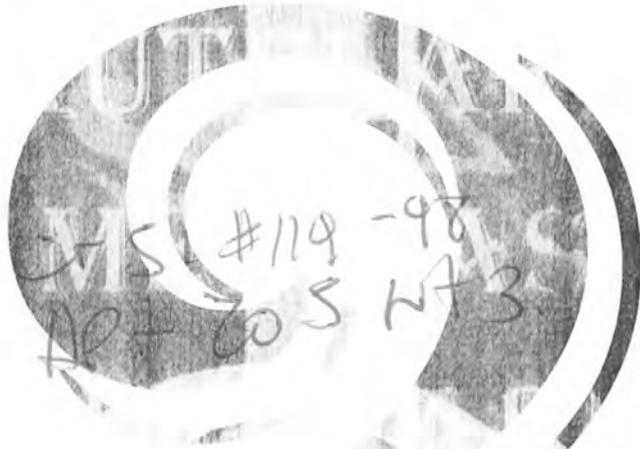
NUBA.

Cr 17A #57-97  
INT 3. ALto 205.

-113.

TRA-20A #108A59  
local 2.

-115



Cr 15 #119-98  
ALto 205 INT 3

-117

Cr 21 #108A 10.  
INT 25.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**

**DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**

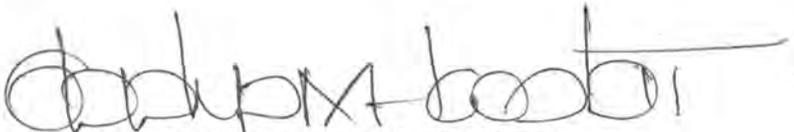
**ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS**

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, obrando como apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para, manifestarle que, con el fin de asegurar el pago de las obligaciones demandadas, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta, solicito las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**:

- El embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada, sobre el inmueble distinguido con matrícula **50N-1036614**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

- El embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada, sobre el inmueble distinguido con matrícula **50N-139482**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

2

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No.11001 40 03 079 2016 00520 00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 1º de este cuaderno, al tenor del artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo de la cuota parte de los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 50N-1036614 y 50N-139482, denunciado como de propiedad de Nubia Fabiola Dorado Díaz. Líbrese oficio al señor registrador que corresponda, para que inscriba el embargo y lo informe al Juzgado, anexando el respectivo certificado de tradición.

Notifíquese (2),



**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <b>085</b> hoy <b>de 29 julio de 2016</b>, (C.G.P., art. 295).</p> <p> <b>MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO</b> Secretaria</p>
--

3

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2016  
Oficio No. **1572/2016**



Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Respectiva  
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Hernando José Torres Guerra** (C.C. No. 79.263.380) contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz** (C.C. No. 41.793.651)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Comunico a usted que por auto de 28 de julio de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la cuota parte de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50N-1036614** y **50N-139482**, denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO**

Cordial saludo,

*ca*  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

*Rebro*  
*José Francisco Serona*  
*1.032 459 280*  
*11/08/2016*  
*Autógrafa Dra. Gladys Restrepo*

261

A  
&

*[Handwritten signature]*

35047171

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 04:14:40 p.m.

No. RADICACION: 2016-55827

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
OFICIO No.: 1572/2016 del 04-08-2016 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 139482 BOGOTA D. C. 1036614 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
99 INSCRIPCIO N	N	1	2.500

20.100

Total a Pagar: \$ 20.100

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:20100

20

35047172

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 04:14:45 p.m.

No. RADICACION: 2016-408092

MATRICULA: 5041-10355514

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-55827

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

35047173

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 04:14:58 p.m.

No. RADICACION: ~~2016-409093~~MATRICULA: ~~5041-135482~~

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.480.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-55827

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

7  
6

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2016

Oficio No. **1572/2016**

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Zona Respectiva

Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Hernando José Torres Guerra** (C.C. No. 79.263.380) contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz** (C.C. No. 41.793.651)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Comunico a usted que por auto de 28 de julio de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la cuota parte de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50N-1036614** y **50N-139482**, denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO**

Cordial saludo,



**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2016 a las 09:18:04 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-55827 se calificaron las siguientes matriculas:

139482

### Nro Matricula: 139482

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0107AMEA  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 20 A 108A-59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA
- 2) CL 107 20 76 IN 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55827

Documento: OFICIO 1572/2016 del: 04-08-2016 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2016-520//SOBRE CUOTA PARTE (MEDIDA UTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GUERRA HERNANDO JOSE 79263380  
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA 41793651 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

| Dia Mes Año | Firma

ABOGA198,



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 06-04-1973 RADICACION: 73022169 CON: DOCUMENTO DE: 07-08-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0107AMEA COD. CATASTRAL ANT.: U108T2022-2  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL # 2 DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS NAVARRA" CON AREA PRIVADA APROXIMADA DE 18.54 METROS CUADRADOS.CON ALTURA LIBRE APROXIMADA DE 2.30 MTS Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTES MANERA: POR EL NORTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON EL LOCAL # 1; POR EL SUR EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON LA SUB-ESTACION DEL EDIFICIO; POR EL ORIENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON LA TRANSVERSAL 20A; POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON ZONA DE APARCADEROS DEL EDIFICIO. POR EL PLANO SUPERIOR: EN PARTE CON LA TERRAZA # 1; EN PARTE CON AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO 103. POR EL PLANO INFERIOR: CON LA CIMENTACION Y EL TERRENO. COEFICIENTE: 2.50%.-

**COMPLEMENTACION:**

E JOSEF MERNEKSTEIB MONDSZAIN Y CHANA BITERMAN DE MERMELSTEIN ADQUIRIERON POR COMPRA A AHUVA BARUJ DE SHARBANI JR ESC.3846 DEL 27-7-72 NOT 5 BTA. ESTA ADQUIRIO PORCOMPRA A COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESC.3608 30-06-69 NOT 5 BTA. ESTA COMPA/IA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA CAPRI LTDA POR ESC.5500 DEL 8-08-63 NOT5 BTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 20 A 108A-59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA
- 2) CL 107 20 76 IN 25 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 03-04-1973 Radicacion: 73022169 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1242 del: 14-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: MERMELSTEIN MONDSZAIN JOSEF X

A: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 19-10-1973 Radicacion: 73087211 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 6336 del: 01-10-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MERMELSTEIN MONDEZAIN JOSEF

DE: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA

A: GAMBOA VDA. DE ORTIZ MERCEDES X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 28-11-1986 Radicacion: 1986-154611 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3132 del: 25-10-1986 NOTARIA 32A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA V DE ORTIZ MERCEDES	20176345	
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA	41793651	X
A: DORADO DIAZ DIANNY ROSA	51197624	X
A: DORADO DIAZ JACKELINE	51722325	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 03-02-2003 Radicacion: 2003-8096 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 114 del: 27-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1242-14-03-1973, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO NAVARRA PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-68527 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO EE40913 del: 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL 9001277689

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55827 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1572/2016 del: 04-08-2016 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2016-520//SOBRE CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES GUERRA HERNANDO JOSE 79263380

A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA 41793651 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-01403 fecha 25-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION BASE DE DATOS.C2007-01403

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

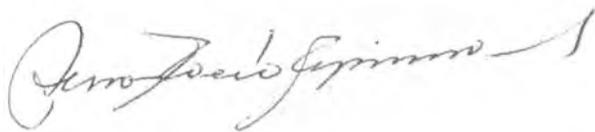
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

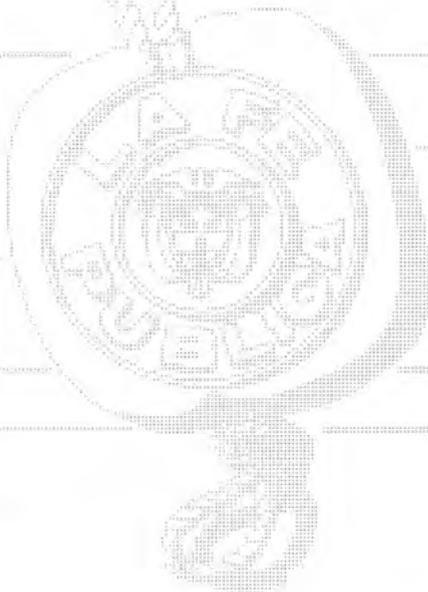
USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-408093

FECHA: 12-08-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ, D.C., 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Señores (es)  
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 19 No 13 A -12 P.9  
BOGOTÁ D.C.

50N2016EE25212

ASUNTO: OFICIO 1572/2016 DEL 04-08-2016  
REF: EJECUTIVO No 11001400307920160052000

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-55827 DEL 12-08-2016**, con matrícula inmobiliaria número **50N-139482**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-408092 y 408093**.

**NOTA:** la medida no se registro en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1036614 por cuanto registra como titular de derecho de dominio Genoveva Matiz.

Cordialmente.

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ  
Abogado 198

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

05680 14SEP\*16 AM 8:34

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



JUZGADO 79 C. J. MUNICIPAL

BOGOTÁ

ENTREGA DE PAQUETE

75 SEP 2016

Al Despacho d. J. J.

Observaciones: *Inscripción embargo*

  
Secretaria

11

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Visto el certificado de tradición allegado, y registrado el embargo ordenado, al tenor del artículo 601 del C.G.P, se decreta el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482. Se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

**Notifíquese,**

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. **119 hoy 16 de septiembre de 2016**, (C.G.P., art. 295).

**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456142**

Respetado doctor  
**NTJADMIJUDICIALES**  
DIRECCION CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 514  
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307920160052000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MONICA ANDREA CAMARGO ROMERO

Fecha de designación: **viernes, 23 de septiembre de 2016 16:18:52**  
En el proceso No: **11001400307920160052000**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

17

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c)



**DESPACHO COMISORIO No. 0280/2016**

**EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**AL:**

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso **Ejecutivo singular No. 110014003 079 2016 00520 00** de **Hernando José Torres Guerra** contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz**, por auto de 15 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-139482**, de propiedad de la demandada, igualmente le informo que se designó como secuestre a **NTJADMIJUDICIALES**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 514 de la ciudad, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Gladys María Acosta Trejos** identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintidós (22) días del mes de septiembre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria

Señor

JUEZ 79º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520

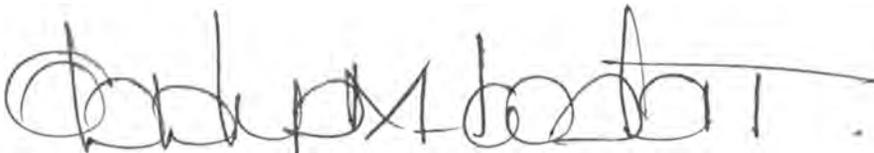
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se aclare que la medida de secuestro decretada recae sobre la cuota parte correspondiente a la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Lv*  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
06125 28SEP'16 AM11:56

JUZGADO 79 CIVIL MÉRITO  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho de la Sala: 29 SEP 2016

Observaciones: Solicitud corregir metab



**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **079 2016 00520 00**

En atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 15 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que se decreta el secuestro de la cuota parte perteneciente a la demandada del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-139482.

**Notifíquese,**



**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C</p> <hr/> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <b>129 hoy 3 de octubre de 2016</b>, (C.G.P., art. 295).</p> <p><b>MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO</b> Secretaria</p>
---

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c)



**DESPACHO COMISORIO No. 0280/2016**

**EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**AL:**

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso **Ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00520 00** de **Hernando José Torres Guerra** contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz**, por autos de 15 y 30 de septiembre de 2016, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro de la cuota parte** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-139482**, de propiedad de la demandada, igualmente le informo que se designó como secuestre a **NTJADMIJUDICIALES**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 514 de la ciudad, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Gladys María Acosta Trejos** identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, seis (6) de octubre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

*a*  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria

*Retiro*  
*Jose Francisco*  
*103245955*  
*24 10 16*  
*Autorizado Pro. Gladys Acosta*

17

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c)

**DESPACHO COMISORIO No. 0280/2016**

**EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**AL:**

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**

Alcalde/a Lucía de Cárdenas  
No. De Rad. 22 NOV 2016  
Fecha \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_

20165110157152

Que en el proceso **Ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00520 00** de **Hernando José Torres Guerra** contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz**, por autos de 15 y 30 de septiembre de 2016, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro de la cuota parte** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-139482**, de propiedad de la demandada, igualmente le informo que se designó como secuestre a **NTJADMIJUDICIALES**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 514 de la ciudad, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Gladys María Acosta Trejos** identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, seis (6) de octubre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria



W  
18/2

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Visto el certificado de tradición allegado, y registrado el embargo ordenado, al tenor del artículo 601 del C.G.P, se decreta el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482. Se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Notifíquese,

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>119 hoy 16 de septiembre de 2016</u> , (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

15/19 8

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 15 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que se decreta el secuestro de la cuota parte perteneciente a la demandada del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-139482.

Notifíquese,

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>129 hoy 3 de octubre de 2016</u>, (C.G.P., art. 295).</p> <p>MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaría</p>
---



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-139482

pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 06-04-1973 RADICACION: 73022169 CON: DOCUMENTO DE: 07-08-1994  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0107AMEA COD. CATASTRAL ANT.: U108T2022-2  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 2 DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS NAVARRA" CON AREA PRIVADA APROXIMADA DE 18.54 METROS CUADRADOS.CON ALTURA LIBRE APROXIMADA DE 2.30 MTS Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTES MANERA: POR EL NORTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON EL LOCAL # 1; POR EL SUR EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON LA SUB-ESTACION DEL EDIFICIO; POR EL ORIENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON LA TRANSVERSAL 20A; POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON ZONA DE APARCADEROS DEL EDIFICIO. POR EL PLANO SUPERIOR: EN PARTE CON LA TERRAZA # 1; EN PARTE CON AREA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 103. POR EL PLANO INFERIOR: CON LA CIMENTACION Y EL TERRENO. COEFICIENTE: 2.50%.-

COMPLEMENTACION:

JOSE JOSEF MERNEKSTEIB MONDSZAIN Y CHANA BITERMAN DE MERMELSTEIN ADQUIRIERON POR COMPRA A AHUVA BARUJ DE SHARBANI POR ESC.3846 DEL 27-7-72 NOT 5 BTA. ESTA ADQUIRIO PORCOMPRA A COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESC.3608 30-06-69 NOT 5 BTA. ESTA COMPA/IA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA CAPRI LTDA POR ESC.5500 DEL 8-08-63 NOT5 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 20 A 10BA-59 LOCAL 2 EDIFICIO RESIDENCIAS NAVARRA
- 2) CL 107 20 76 IN 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-04-1973 Radicacion: 73022169 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1242 del: 14-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: MERMELSTEIN MONDSZAIN JOSEF X  
 A: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-1973 Radicacion: 73087211 VALOR ACTO: \$50,000.00  
 Documento: ESCRITURA 6336 del: 01-10-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MERMELSTEIN MONDEZAIN JOSEF  
 DE: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA  
 A: GAMBOA VDA. DE ORTIZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-11-1986 Radicacion: 1986-154611 VALOR ACTO: \$ 200,000.00  
 Documento: ESCRITURA 3132 del: 25-10-1986 NOTARIA 32A. de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA



204

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-139482

Página 2

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA V DE ORTIZ MERCEDES	20176345	
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA	41793651	X
A: DORADO DIAZ DIANNY ROSA	51197624	X
A: DORADO DIAZ JACKELINE	51722325	X

**ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-2003 Radicacion: 2003-8096 VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 114 del: 27-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1242-14-03-1973, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: EDIFICIO NAVARRA PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-68527 VALOR ACTO: \$**

Documento: OFICIO EE40913 del: 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL 9001277689

**ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55827 VALOR ACTO: \$**

Documento: OFICIO 1572/2016 del: 04-08-2016 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2016-520//SOBRE CUOTA PARTE (MEDIO CAJUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES GUERRA HERNANDO JOSE	79263380	
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA	41793651	X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350-DE-24/07/2007-PROFERIDA

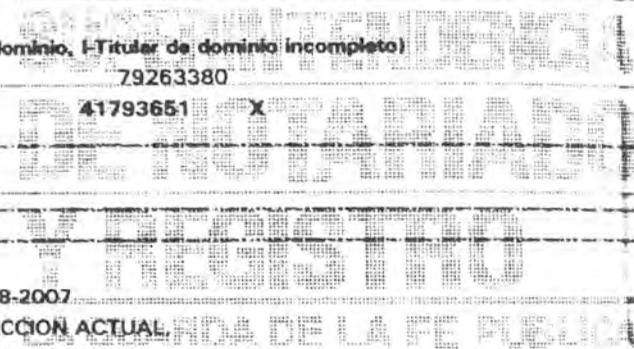
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-01403 fecha 25-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70,DEPURACION

BASE DE DATOS.C2007-01403

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



22 B



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

u

**Nro Matricula: 50N-139482**

pagina 3

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

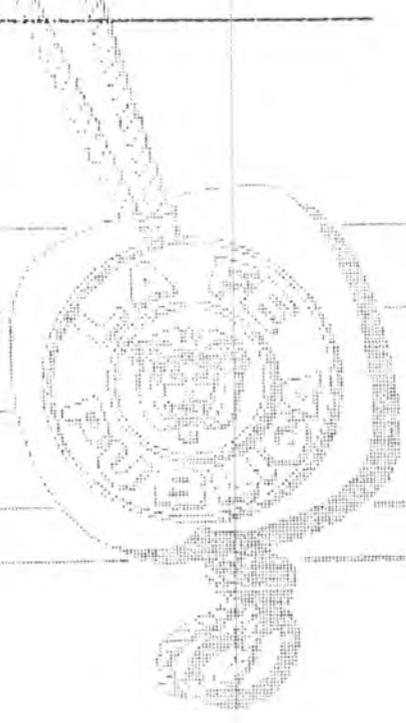
USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO23

**TURNO: 2016-408093**

**FECHA: 12-08-2016**

*Firma manuscrita*

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5



No. 3.132 - NUMERO: Tres mil <sup>y veintisiete</sup> <sub>10/11/86</sub> ciento treinta y dos

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a veinticinco (25) de octubre

de Mil Novcientos Ochenta y Seis ( 1.986 ), ante mí, FIDEL BELTRAN CRUZ, <sup>Encar</sup> <sub>de</sub> Notario Treinta y dos ( 32 ), gado/este Círculo, compareció el doctor JORGE ORTIZ GAMBOA con cédula de ciudadanía número 72.293 de Bogotá, que en el presente acto notarial actúa en nombre y representación de la señora MERCEDES GAMBOA V. DE ORTIZ con cédula de ciudadanía número 20.176.845 de Bogotá, estado civil viuda, según poder otorgado según escritura Mil seiscientos sesenta y nueve ( 1.669 ) del siete (7) de junio de Mil novecientos ochenta y seis ( 1.986 ) de la Notaría Treinta y dos ( 32 ) del Círculo de Bogotá, D.E. cuya copia y certificado de vigencia se protocolizan, y dijo:-----

PRIMERO

Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ con cédula de ciudadanía número 41.793.651 de Bogotá, soltera; DIANNY ROSA DORADO DIAZ con cédula de ciudadanía número 51.197.624 de Bogotá, casada, y JACKELINE DORADO DIAZ con cédula de ciudadanía número 51.722.325 de Bogotá, soltera, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, la posesión plena y el dominio absoluto que aquella tiene y ejerce sobre el LOCAL NUMERO DOS ( 2 ), situado en el primer piso del Edificio "RESIDENCIAS NAVARRA", cuya ubicación es Bogotá, Distrito Especial, Zona de Usaquén, en la transversal Veinte A ( 20 A ) números ciento ocho A - cincuenta y tres / cincuenta

Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '3'.

Handwritten number '6'.

y cinco / cincuenta y nueve / sesenta y uno ( 108 A-53 / 55 / 59 / 61 ), incluye transversal veintiuna (21) números ciento ocho A - cincuenta y ocho ( 108 A -58 ), que corresponde al registro catastral número U 108 A T20 22 referente a todo el edificio; local número dos ( 2 ), objeto de este contrato, que tiene su entrada por la transversal veinte A ( 20 A ) número ciento ocho A - cincuenta y nueve ( 108 A - 59 ), con área privada aproximada de Diez y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados ( 18.54 mts 2 ), altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros ( 2.30 mts ), consta del salón de ventas y un baño, y sus linderos son los siguientes:---  
POR EL NORTE: -----  
En longitud aproximada de cinco metros setenta y cinco centímetros ( 5.75 mts ) con el local número uno ( 1 ).-----  
POR EL SUR: -----  
En longitud aproximada de cinco metros setenta y cinco centímetros ( 5.75 mts ) con la sub-estación del Edificio; -----  
POR EL ORIENTE: -----  
En longitud aproximada de tres metros doscientos veinticinco milímetros ( 3.225 mts ) con la transversal veinte A ( 20 A ); -----  
POR EL OCCIDENTE:-----  
En longitud aproximada de tres metros doscientos veinticinco milímetros ( 3.225 mts ) con zona de aparcaderos del edificio. -----  
POR EL PLANO SUPERIOR: -----  
En parte con la terraza número uno ( 1 ); en parte con área privada del apartamento ciento tres ( 103 );  
POR EL PLANO INFERIOR: -----

RECIBI  
REGIS  
VALI  
ED



Con la cimentación y el terreno. --  
A este local le corresponde y queda  
comprendido dentro del presente con-  
trato un coeficiente o cuota de pro-  
porcionalidad en el dominio de los  
bienes comunes del edificio equiva-

lente al dos punto cincuenta por ciento ( 2.50% ) y  
el propietario queda obligado a contribuir a las ex-  
pensas comunes por administración y conservación del e-  
dificio en las cuotas del dos punto cincuenta por  
ciento ( 2.50% ) y veinticinco por ciento ( 25% ) con-  
forme a los señalamientos hechos en el Reglamento de  
Copropiedad. No obstante la descripción del inmueble,  
la venta se hace como un cuerpo cierto. El Edificio  
"RESIDENCIAS NAVARRA", está construido sobre el lote de  
terreno número Once ( 11 ) de la manzana trece O ( 13  
Q ), del plano de la urbanización Navarra Capri ( Zona  
comercial ) con una extensión superficial de Quinien-  
tos veintiocho metros cuadrados ( 528.00 mts 2 ) aproxi-  
madamente y los siguientes linderos generales: -----  
POR EL NORTE: en longitud de treinta y tres metros  
( 33.00 mts ) aproximadamente, con el lote número doce  
( 12 ) de la misma manzana; -----  
POR EL SUR: en longitud aproximada de treinta y tres  
metros ( 33.00 mts ) con el lote número diez ( 10 ) de  
la misma manzana. -----  
POR EL ORIENTE: en longitud aproximada de diez y seis  
metros ( 16.00 mts ) con vía peatonal de la misma man-  
zana, hoy transversal veinte A ( 20 A ); -----  
POR EL OCCIDENTE: en longitud aproximada de diez y  
seis metros ( 16.00 mts ) con la transversal veintiuna  
( 21 ) del plano urbano de Bogotá y constituye su fren-  
te. -----

BOGOTÁ S.A. 1960



22

8

7

----- SEGUNDA -----

Declara la vendedora que adquirió el inmueble materia de esta venta por compra a Josef Mermelstein Monszain y Chana Biterman de Mermelstein según escritura número Seis mil trescientos treinta y seis ( 6.336 ) de fecha octubre primero ( 1o ) de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ) de la Notaría Séptima ( 7a ) del Circuito de Bogotá, D.E. registrada el diecinueve ( 19 ) de octubre de Mil novecientos setenta y nueve ( 1.979 ) con número de matrícula 050-0139482. Este inmueble pertenece a la zona de Usaquén, con cédula catastral número 108A T20 22 2 . -----

----- TERCERA -----

El Edificio fue sometido al Régimen de propiedad horizontal o separada conforme al acto que consta en la escritura pública número Mil doscientos cuarenta y dos ( 1.242 ) de marzo catorce ( 14 ) de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ) otorgada en la Notaría Séptima ( 7a ) de Bogotá; inscrito el local número dos ( 2 ) bajo la matrícula inmobiliaria número 050-0139482 de fecha tres ( 3 ) de abril de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ), oficina de Registro de Bogotá. Se protocolizó fotocopia autenticada del Reglamento de propiedad horizontal con la escritura pública No. Tres mil ciento diez y ocho ( 3118 ) del veinticuatro ( 24 ) de octubre de Mil novecientos ochenta y seis ( 1986 ) Notaría treinta y dos ( 32 ) de Bogotá para que se inserte en las copias que de éste instrumento se expidan. -----

----- CUARTA -----

Garantiza la vendedora a las compradoras que antes de ahora no ha vendido ni en manera alguna enajenado el bien que les transfiere, el cual se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas, pleitos, condi-

de el St  
en y d  
aron  
K-2  
tiond  
y  
declaro  
cument  
autoriz  
instancio



ciones resolutorias y, en general, de todo gravamen, comprometiéndose al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la ley; en cuanto a limitaciones, solo soporta las de uso en la forma establecida en el

Reglamento de copropiedad. Que en la presente fecha la vendedora hace a las compradoras la entrega real y material del bien enajenado sin reserva alguna. -----

QUINTA -----

El precio de la venta es por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000.00) MONEDA CORRIENTE, que la vendedora declara haber recibido en dinero efectivo, de manos de las compradoras, en la presente fecha. -----

Las compradoras declaran que aceptan la presente escritura por estar de acuerdo con lo pactado; que han recibido a entera satisfacción el inmueble comprado; que conocen suficientemente el reglamento de copropiedad del Edificio el cual aceptan en su integridad, y por tanto, sustituye a los vendedores en todos los derechos y los subroga en todas sus obligaciones que del mismo se derivan. Los contratantes manifiestan que entre las partes no existe parentesco y que los impuestos que gravan al inmueble hasta esta fecha son de cargo de la vendedora; pero los que de hoy en adelante se causen por cualquier concepto; incluso valoración y reajuste en el valor de servicios son de cuenta de las compradoras exclusivamente. -----

SEXTA -----

El teléfono número 2.14.23.65, forma parte de esta negociación de compraventa y se hace constar que está a paz y salvo, así mismo del servicio de Energía Eléctrica. Las compradoras reciben y hacen constar ex-

52

8

presamente que han recibido a satisfacción el local.  
Para Efectos de la Retención en la fuente ( ley cin-  
cuenta y cinco ( 55 ) de Mil novecientos ochenta y  
cinco ( 1.985 ), la vendedora declara: Que paga el  
impuesto por intermedio de la Notaría Treinta y dos  
( 32 ), según recibo que se protocoliza. -----

----- OTORGAMIENTO Y A AUTORIZACION -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a  
los comparecientes, quienes le imparten su aprobación  
por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones.  
El Notario da fe de que las declaraciones consignadas  
fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron  
todos los requisitos legales y se presentaron los com-  
probantes requeridos y en consecuencia autoriza con su  
firma la presente escritura, dejando testimonio de que  
advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el  
contrato genera para ellos, principalmente la necesidad  
de inscribirlo en el competente registro dentro del  
plazo legal. -----

----- COMPROBANTES FISCALES -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comproban-  
tes fiscales: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: WC- 0667574 -----

FECHA DE EXPEDICION: julio veinticuatro ( 24 ) de  
Mil novecientos ochenta y seis ( 1.986 ) -----

FECHA DE VENCIMIENTO: junio diecinueve ( 19 ) de Mil  
novecientos ochenta y siete ( 1.987 ) -----

A FAVOR DE: GAMBOA VDA DE ORTIZ ANA MERCEDES... -----

NIT NUMERO: 00020176845 C. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: La compareciente  
JACQUELINE DORADO DIAZ, identificada con la cédula del



ciudadanía número 51.722.325, expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: La compareciente NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651 expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: La compareciente DIANNY ROSA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.624 expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO: 313287 -----  
FECHA DE EXPEDICION: septiembre quince ( 15 ) de Mil novecientos ochenta y seis ( 1.986 ) -----  
FECHA DE VENCIMIENTO: diciembre treinta y uno ( 31 ) de Mil novecientos ochenta y seis ( 1.986 ) -----  
REFERENTE AL INMUEBLE: TV VEINTE A CIENTO OCHO A CINCUENTA Y NUEVE (C DOS ( TV 20A 108A 59 LC 2 ) -----  
REGISTRO CATASTRAL: U 108 T20 22 2 -----  
AVALUO CATASTRAL: \$158.400.00 TAR 7.50 -----

92

9.

91

La presente escritura ha sido extendida en las hojas  
números: AB 06506595 - AB 06507918 - AB 06506597 - AB  
06506598 -----

En constancia se firma como aparece: ENTRELÍNEAS: Encar-  
gado "SI VALE" ENMENDADO: FIDEL BELTRAN CRUZ "SI VALE"-----

*Jorge Ortiz Gamboa*  
ORGE ORTIZ GAMBOA

C.C. 72293 Bogotá  
L.M. Mayor de 50 años

*Nubia Fabiola Dorado Diaz*  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

C.C. 11702 C5142

*Dianny Rosa Dorado P.*  
DIANNY ROSA DORADO DIAZ

C.C. 51597.624 B7

*Jacqueline Dorado Diaz*  
JACKELINE DORADO DIAZ

C.C. 51722-325 Bogotá

*Fidel Beltran Cruz*  
FIDEL BELTRAN CRUZ

NOTARIO TREINTA Y DOS

Encargado: Derichos, etc. 1772/79

byr \$670

BOGO  
NOTAR

1986

REGISTRO NACIONAL



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 20670

El Despacho Comisorio 0280 del JUZGADO No. 079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.

  
CLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA 29/11/2016

20

**RADICADO ORFEO : 2016514490100450E**

**Personas Involucradas**

APDO DEMANDANTE	HERNADO JOSE TORRES GUERRA	TRANSVERSAL 20 A # 106 A - 59 LOCAL 2
APDO DEMANDANTE	GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS	TRANSVERSAL 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2
DEMANDADO	NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	TRANSVERSAL 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2

5172

**ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

**DIRECCION HECHOS TRANSVERSAL 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2**

**BARRIO**

**UPZ**

**RADICADO SISTEMA 20670**

**FECHA RADICACIÓN 29 noviembre 2016**

**HECHOS SECUESTRO DE INMUEBLE**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUDICADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha de \_\_\_\_\_

23 FEB 2017

El Secretario (a):

Señor

JUEZ 79º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: SOLICITUD

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

16096 27JUL'17 AM11:32

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50N-139482, ya que de conformidad con el certificado de tradición que reposa en el expediente, el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA DE DESPACHO  
13 1 JUL 2017  
Al Despacho del Sr. \_\_\_\_\_  
Observaciones: Salvador Saez Tró  
\_\_\_\_\_ B \_\_\_\_\_

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y para darle cumplimiento a lo ordenado en autos de 15 y 30 de septiembre de 2016 (fs. 11 y 15, c. 2) con apoyo en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Para tal efecto, librese despachos comisorios y agréguese los insertos pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 119, hoy 2 de agosto de 2017 (C.G.P., art. 295).</p> <p> ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
---

31

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0338/2017

EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL  
ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo singular No. 110014003 079 2016 00520 00 de Hernando José Torres Guerra contra Nubia Fabiola Dorado Díaz, por autos de 15 y 30 de septiembre de 2016 y 1º de agosto de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte perteneciente a la demandada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482, de propiedad de la demandada, igualmente le informo que se designó como secuestre a NTJADMIJUDICIALES quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 514 de la ciudad, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Gladys María Acosta Trejos identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, diez (10) de agosto de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA  
Secretario

*Petro Oficio*  
*28/08/17*  
*Wendy Contreras*  
*Cr. (000251351)*  
*[Handwritten signature]*

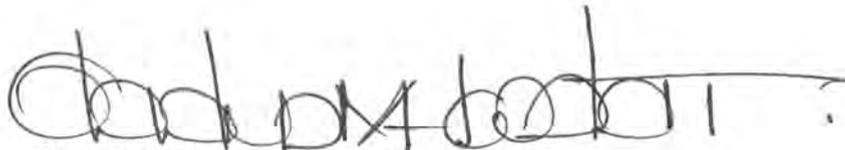
Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, obrando como apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para, solicitarle las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**:

- El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo y/o los HONORARIOS devengados por la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, en el **HOSPITAL MEDERI**.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



JUZGADO 79 CIVIL MPAL

17039 28AUG\*17 am 9:46

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA

29 AUG 2017

A Despacho de

Observación:

Medida Cautelar



Señor Jefe

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, conforme lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o cualquier emolumento, siempre y cuando constituyan salario, que devengue la demandada como empleada de Hospital Mederi. Oficiese de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. Se limita la medida a la suma de \$18'000.000.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 129, hoy 1° de septiembre de 2017 (C.G.P., art. 295).  
  
ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2017  
Oficio No. 2801/2017

Señores  
Hospital Mederi  
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Hernando José Torres Guerra (C.C. No. 79'263.380) contra Nubia Fabiola Dorado Díaz (C.C. No. 41'793.651)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 31 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y/o cualquier emolumento, siempre y cuando constituyan salario, que devengue la demandada como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de \$18'000.000.oo. M/cte. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

  
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA  
Secretario

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL  
per (i)  
17405 8SEP17 PM 4:08

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se ACALARE que la medida solicitada es:

- El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo **y/o los HONORARIOS** devengados por la demandada NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, en el HOSPITAL MEDERI.

Lo anterior por cuanto, es probable que la demandada se encuentre vinculada por contrato de prestación de servicios y no como empleada de esa entidad.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al Despacho el día: 18 SEP 2017

Observaciones: Solicitud Adaracach

  
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y con fundamento en el artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto de 31 de agosto de 2017, en el sentido de indicar que el embargo decretado recae también sobre los honorarios devengados por la demandada.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 140, hoy 19 de septiembre de 2017 (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser  
[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2017  
Oficio No. 3159/2017

Señores  
Hospital Mederi  
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Hernando José Torres Guerra (C.C. No. 79'263.380) contra Nubia Fabiola Dorado Díaz (C.C. No. 41'793.651)  
Rdo. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Comedidamente, me permito informarle que por autos de 31 de agosto y 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y/o honorarios, que devengue la demandada como empleada de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

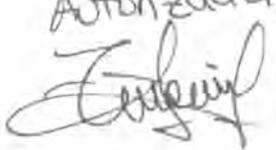
Dicha medida se limita a la suma de \$18'000.000.00. M/cte. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,

  
ANDRÉS DAVID BULLÁ AYALA  
Secretario

Retiro Oficio  
03/09/17  
Wendy Contreras  
cc. 1000.81351  
Autorizada.  


Bogotá, octubre 20 de 2017

Señores

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CALLE 12 N° 9-55 piso 4° Interior 1, Complejo Kaysser**  
**Ciudad.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de HERNANDO JOSE TORRES GUERRA C.C. 79.263.380 contra NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. 41.793.651**

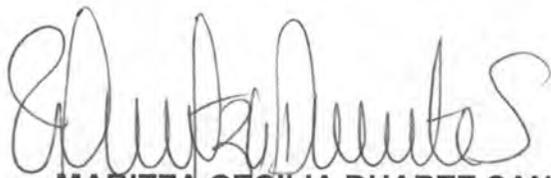
**RAD. 11001 40 03 079 2016 00520 00**

Acusamos recibido de su oficio N° 3159/2017 del 25 de Septiembre de 2017, recibido en nuestras oficinas el 19 de Octubre de 2017, mediante el cual se notifica el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del salario, primas, cesantías y demás emolumentos de la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **41.793.651**

Informamos que no podemos proceder con la solicitud en referencia debido a que la señora **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. 41.793.651**, no ha tenido ningún vínculo laboral directo con la **CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - MEDERI.**

Cualquier información adicional con gusto se le atenderá.

Cordialmente,



**MARITZA CECILIA DUARTE SANDOVAL**  
**Jefe de Talento Humano**  
**Corporación Hospitalaria Juan Ciudad - MEDERI**

  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

19121 27OCT\*17 PM 3:27



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega a los autos

31 OCT 2017

El Secretario (a):

34

Señor  
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520**  
**DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA**  
**DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**  
**ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS**

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, obrando como apoderada de la parte actora, respetuosamente acudo a su despacho, teniendo en cuenta la respuesta emitida por el HOSPITAL MEDERI, para solicitarle se libre oficio con destino al HOSPITAL MEDERI a fin de que:

- 1.- Informe si la señora NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. No. 41.793.651, ha celebrado contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de contrato con esa entidad, en caso afirmativo que clase de contrato y desde y hasta qué fecha.
- 2.- Si la señora NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ C.C. No. 41.793.651, percibe o ha percibido de esa entidad suma alguna por concepto de HONORARIOS, en caso afirmativo desde y hasta qué fecha.
- 3.- Se aclare por qué motivo no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de LOS HONORARIOS devengados por la demandada, de conformidad con la orden impartida por el juzgado y comunicada mediante oficio No. 3159/2017.

Lo anterior previas las advertencias de ley.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

20006 23NOV\*17 pm12:08

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOBOTA, EJE  
ENTRADA DE EJECUCIÓN

27 NOV 2017

El Despacho de

Señalado Oficial

*[Handwritten signature]*

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

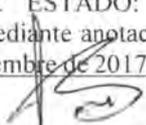
Se niega lo solicitado en los numerales 1º y 2º del escrito que antecede por improcedente. Téngase en cuenta que en atención a los deberes y responsabilidades que les competen a las partes y a los apoderados (C.G.P., art. 78), no le corresponde al Juez de conocimiento la carga de solicitar dicha información.

Ahora bien, en atención a lo solicitado en el numeral 3º del escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la comunicación visible a folio 38 de esta encuadernación.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 181, hoy 29 de noviembre de 2017 (C.G.P., art. 295).</p> <p> ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
---



Bogotá, D.C 03 de noviembre de 2017

LA DIRECCIÓN  
DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. 0814 del 05 de marzo de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, D.C., se reconoció personería jurídica a la "CORPORACIÓN SOCIAL HOSPITALARIA", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 66 A No 52 – 25, Teléfono 4-855970 Barrio San Miguel Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No 1202 del 10 de abril de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social se aprobó el cambio de nombre de la Entidad pasando a denominarse "CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD".

Que la "CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD" tiene las siguientes sedes habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud:

Sede 1: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR – MEDERI ubicada en la Calle 24 No 29 - 45 Teléfono 5600520 con Código de Prestador No 110011864201.

Sede 2: HOSPITAL UNIVERSITARIO BARRIOS UNIDOS – MEDERI ubicada en la Calle 66 A No 52 25 teléfono 3290579 con Código de Prestador No 110011864202.

Que como Representante Legal de la citada Entidad se encuentra inscrito ORLANDO JARAMILLO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.831, y en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro con Nit 900210981-6, debidamente autorizado por el artículo 36 de los estatutos, que a su tenor literal dice: " Sin perjuicio de la representación legal de la Corporación que para todos los efectos, de acuerdo con la ley y estos estatutos, corresponde al Presidente Ejecutivo, este podrá delegar la representación legal ante autoridades jurisdiccionales y administrativas" a nuestro Gestor Jurídico y Apoderado General JESÚS FERNANDO LÓPEZ BRAVO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. Abogado en ejercicio, portador de la T.P.No. 38402 del Cs de la J. y con cédula de ciudadanía No.79.117.355.

Gra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Que mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria N° 006 de fecha 25 de junio de 2015, se nombró como Representante Legal Suplente a CARLOS FERNANDO SEFAIR CRISTANCHO, identificado con la C.C. 79.532.782.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

*Rosmira Mosquera Padilla*  
ROSMIRA MOSQUERA PADILLA  
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaborado por: Yimena Chaparro *GH*  
Revisado por: Dr Juan Sebastian Quiroz *↗*



Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, acudo a su despacho para, solicitarle se decreten las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**:

- El embargo de **LOS HONORARIOS** que perciba la demandada **NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ**, en el **HOSPITAL MEDERI**.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Lee*  
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

20479 60EC\*17 AM10=00

JUZGADO

B.C.

ENTRADA

Al Despacho del

16 FEB 2018

Observación

Decreta medida (2)



## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de febrero de dos mil dieciocho

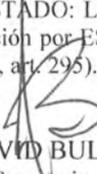
Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en los autos de 31 de agosto y 18 de septiembre de 2017 (fs. 33 y 36).

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>025</u> , hoy <u>19 de febrero de 2018</u> (C.G.P., art. 295).
 ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos de marzo de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

Revisado el expediente se advierte que el auto de 16 de junio anterior no fue suscrito por el Juez, por lo que es del caso volverlo a emitir. En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en los autos de 31 de agosto y 18 de septiembre de 2017 (fs. 33 y 36).

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 034, hoy 5 de marzo de 2018 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>ABULLAAY</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041079</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003079 JUZ 079 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>09/08/2018</b> 11:12:01 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>09/08/2018 10:09:30 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>16/07/2018</b> 07:48:40 DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/08/2018 11:12:00 a.m.

### Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

 Elija el estado  Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final 

Consultar

Alcalde...  
Comisario...  
**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c)

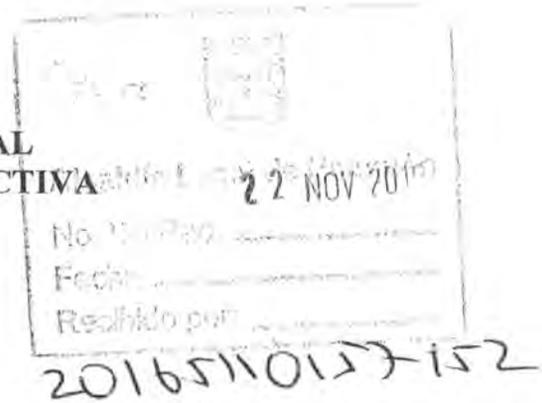
**DESPACHO COMISORIO No. 0280/2016**

**EL SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**AL:**

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL  
DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**



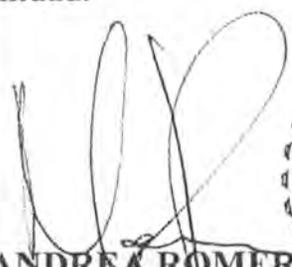
Que en el proceso **Ejecutivo singular No. 11001 40 03 079 2016 00520 00** de **Hernando José Torres Guerra** contra **Nubia Fabiola Dorado Díaz**, por autos de 15 y 30 de septiembre de 2016, proferidos dentro del proceso de la referencia. Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **secuestro de la cuota parte** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-139482**, de propiedad de la demandada, igualmente le informo que se designó como secuestre a **NTJADMIJUDICIALES**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, oficina 514 de la ciudad, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) **Gladys María Acosta Trejos** identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, seis (6) de octubre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**  
Secretaria 



- Mis Consultas
- Respuesta Informativa
- Mis Planillas de Envío
- Solicitar Asesoría
- Digitalizador Nube
- RADICACION**
- Mis Oficios
- Mis Entradas
- Mis Memorandos
- Asociar Imagen
- Asociar Imagen Radicado

- CARPETAS
- Mis Entrada (6)
  - Mis Oficios (0)
  - Mis Memorandos (0)
  - Mis Visto Bueno (0)
  - Mis Devueltos (0)
  - Mis Agendados (0)
  - Mis Informados (769)
  - Mis Personales (0)



**Radicado:** MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO  
**Destinatario:** JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
**Asunto:** DESPACHO COMISORIO NO 0280-2016, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Dirección:** CALLE 19 # 13 A - 12 PISO B  
**Edificio:** 5  
**Nivel de Seguridad:** PUBLICO  
**Tipo de Documento:** / DIAS  
**Descripción de Anexos:** COPIAS DEL PROCESO  
**Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:** Si  No   
 Publicar Respuesta TOTAL

ESTADO						
Radicado	Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (3)	Trámite cerrado (Archivado)	Enviado (0)

**DOCUMENTOS**

**DOCUMENTO (Anexo/Asociado):**

**Documento Definitivo:** [Ver](#)

**Documentos Anexos:** (0 Paginas) ANEXOS / 2016-11-22

**HISTÓRICO**

**Usuario Actual:** TRAMITE CERRADO ARCHIVO DE DOCUMENTOS

**Usuario Radicador:** VICTOR MARIO GASCA HURTADO - Area de Gestión de Desarrollo Local - CDI Usaquen

**Registro de consultas:** [Ver](#)

**Registro de prestamos:** [Ver](#)

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2016-11-29 07:52:36 AM	Creacion Expediente	514 RADICADOR ACTUACIONES USAQUEH	514 RADICADOR ACTUACIONES USAQUEH	EXPEDIENTE 2016514490100450E CREADO
2016-11-29 07:52:36 AM	Incluir radicado en expediente	514 RADICADOR ACTUACIONES USAQUEH	514 RADICADOR ACTUACIONES USAQUEH	RADICADO INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE 2016514490100450E
2016-11-24 14:46:14 PM	Tramite Cerrado	514 GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO	999 TRAMITE CERRADO	YA SE RADICO
2016-11-24 14:45:43 PM	Radocado Actuacion	514 GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO	514 GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO	Radocado Actuacion No 884503
2016-11-22 11:15:08 AM	Digitalizacion de Anexo	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	(0 Paginas) ANEXOS
2016-11-22 11:13:29 AM	Digitalizacion de Radicado	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	(1 Paginas) Asociar Imagen a Radicado
2016-11-22 10:51:58 AM	Incluir en Planilla	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA CDI No. 2016410990
2016-11-22 09:44:01 AM	Radificacion	511 VICTOR MARIO GASCA HURTADO	514 GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO	DESPACHO COMISORIO No 0280-2016, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

0280 ✓	79 Civil municipal	2016-511-015715-2 2016014490100450E	1	11	
0169 ✓	79 Civil municipal	10322	1	16	
0118 ✓	80 Civil municipal	2016-511-017741-2 2016014490100659E	1	5	
0170 ✓	80 Civil municipal	2016-511-017154-2 2016014490100621E ✓	1	12	
0125 ✓	80 Civil municipal	2016-511-014879-2 2016014490100320E ✓	1	9	
199 ✓	81 Civil municipal	2016-511-015636-2 2016014490100385F	1	7	
099 ✓	81 Civil municipal	2016-012-013203-2 2016014490100743E	1	16	

24 FEB 2017

JUZGADO 79 CIVIL MPRL  
23 FEB 17 PM 12:58  
*[Signature]*

JUZGADO 80 CIVIL MPRL  
FEB 23 17 PM 2:24 008345

24 FEB 2017



23 FEB 2017

23 FEB 2017

12 ep.

S. Torres  
OF. EJEC. CIVIL NOAL.

12/19

Historia 3 Folios

14042 14-JAN-19 8:58

(51-2019

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 79 - 2016 - 0520

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA

DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble perseguido dentro de estas diligencias.

En caso de que no sea de recibo esta petición, solicito se comisione a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

Lo anterior teniendo en cuenta que el despacho comisorio 0280/2016, fue devuelto al Juzgado de origen, como consta en constancias que adjunto.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

17 ENE 2019

05

Al despacho del Sr. Jefe de Despacho (a) \_\_\_\_\_  
El Sr. Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

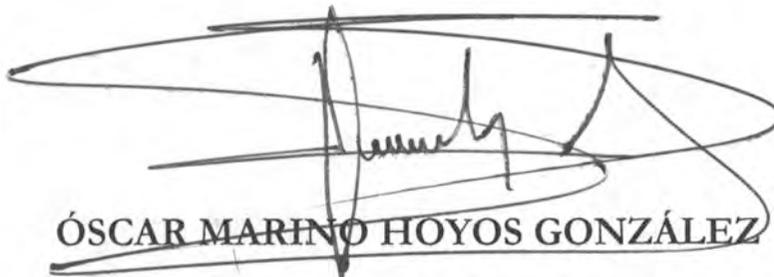
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y comoquiera que mediante proveído datado 15 de septiembre de 2016, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

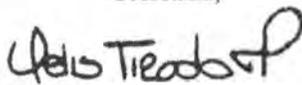
El juez,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 24 de 2019  
Por anotación en estado N°. 009 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 0153

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-  
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE  
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo SINGULAR N°. 11001-40-03-079-2016-00520-00 iniciado por  
HERNANDO JOSE TORRES GUERRA **contra** NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
(Juzgado de origen 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 y 30 de septiembre de 2016, 1 de agosto de  
2017 y 23 de enero de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia;  
en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la  
diligencia de secuestro de LA CUOTA PARTE PERTENECIENTE A LA  
DEMANDADA inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°  
**50N-139482**, de propiedad de la parte demandada NUBIA FABIOLA  
DORADO DIAZ.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 y 30 de septiembre  
de 2016, 1 de agosto de 2017 y 23 de enero de 2019.

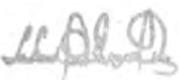
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificado(a) con C.C. 51.721.944 y T.P.  
51.846 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.*

Atentamente,

  
LILIANA GRACIANO  
Profesional en el área

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Daniel Abundio Diaz G</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>1026584960</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3013571995</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>14 FEB 2019</u>				
FIRMA	<u></u>				

52

Señor  
JUEZ Y SECRETARIO  
JUZGADO 12°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 79 - 2016 - 0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: AUTORIZACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para manifestarle que AUTORIZO a DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026584960 de Bogotá, para que reciba información y examine el expediente de la referencia; así mismo para que retire oficios, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación, edictos, desgloses, avisos de remate y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Resolución 1560 08 FEB 2019

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El atestado Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este atestado fue presentado personalmente por:

Gladys Maria Acosta Trejos.  
51721944 Bogotá D.C.  
51846

identificado con C.C. No. 51721944 y Tarjeta Profesional No. 51846 y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE Gladys Maria Acosta Trejos

Fecha: 08 FEB 2019

Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
EL NOTARIO 21 (E)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO P.  
MUNICIPALES DE EJEC.  
BOC

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-007151-2

2019-04-04 09:42 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA JUZ



Despacho Comisorio N° 0153

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ-  
(REPARTO) - Y/O INSPECTOR DE POLICÍA - ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE  
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo SINGULAR N°. 11001-40-03-079-2016-00520-00 iniciado por  
HERNANDO JOSE TORRES GUERRA **contra** NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
(Juzgado de origen 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 y 30 de septiembre de 2016, 1 de agosto de  
2017 y 23 de enero de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia;  
en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la  
diligencia de secuestro de LA CUOTA PARTE PERTENECIENTE A LA  
DEMANDADA inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°  
**50N-139482**, de propiedad de la parte demandada NUBIA FABIOLA  
DORADO DIAZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 y 30 de septiembre  
de 2016, 1 de agosto de 2017 y 23 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS , identificado(a) con C.C. 51.721.944 y T.P.  
51.846 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
LILIANA GARCIA  
Profesional Universitario



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

SAZ

11

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., quince de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001-40-03-079-2016-00520-00

Comision

Visto el certificado de tradición allegado, y registrado el embargo ordenado, al tenor del artículo 601 del C.G.P, se decreta el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482. Se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Notifíquese,

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

<p><b>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</b> Bogotá, D.C</p> <hr/> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <b>119 hoy 16 de septiembre de 2016.</b> (C.G.P., art. 295).</p> <p> <b>MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO</b> Secretaria</p>
--

543



Licencia Mincomunicaciones  
001295 del 24 de junio del 2015

DC No. 0153

CONSULTE EL ESTADO DE SUS NOTIFICACIONES  
www.interpostalnotificaciones.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

### Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso:  \_\_\_\_\_

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

#### DEMANDANTE(S)

**HERNANDO TORRES**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ 1er. Apellido: \_\_\_\_\_ 2do. Apellido: \_\_\_\_\_ No. C.C. o NIT.: \_\_\_\_\_

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

#### APODERADO

**GLADYS ACOSTA**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ 1er. Apellido: \_\_\_\_\_ 2do. Apellido: \_\_\_\_\_ No. C.C. o NIT.: \_\_\_\_\_ No. T.P. \_\_\_\_\_

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: **3164543**

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

#### DEMANDADO(S)

**NUBIA DORADO**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ 1er. Apellido: \_\_\_\_\_ 2do. Apellido: \_\_\_\_\_ No. C.C. o NIT.: \_\_\_\_\_

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicado Proceso

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s):	1er. Apellido:	2do. Apellido:	No. C.C. o NIT.:
_____	_____	_____	_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____

**DEMANDADO(S)**

Nombre(s):	1er. Apellido:	2do. Apellido:	No. C.C. o NIT.:
_____	_____	_____	_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____
Dirección Notificación: _____	_____		Teléfono: _____
_____	_____		_____



23  
50  
B

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

En atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 15 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que se decreta el secuestro de la cuota parte perteneciente a la demandada del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-139482.

**Notifíquese,**

**JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 129 hoy 3 de octubre de 2016. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

3  
A  
S

30

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil diecisiete

Comisionada

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2016 00520 00

AL  
ID

En consideración a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, y para darle cumplimiento a lo ordenado en autos de 15 y 30 de septiembre de 2016 (fs. 11 y 15, c. 2) con apoyo en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Para tal efecto, librese despachos comisorios y agréguese los insertos pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 119, hoy 2 de agosto de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario

50

505

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y comoquiera que mediante proveído datado 15 de septiembre de 2016, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-139482 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., enero 24 de 2019  
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-139482

Pagina 1

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 06-04-1973 RADICACION: 73022169 CON: DOCUMENTO DE: 07-08-1994  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0107AMEA COD. CATASTRAL ANT.: U108T2022-2  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL # 2 DEL EDIFICIO "RESIDENCIAS NAVARRA" CON AREA PRIVADA APROXIMADA DE 18,54 METROS CUADRADOS. CON ALTURA LIBRE APROXIMADA DE 2.30 MTS Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTES MANERA: POR EL NORTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON EL LOCAL # 1; POR EL SUR EN LONGITUD APROXIMADA DE 5.75 MTS CON LA SUB-ESTACION DEL EDIFICIO; POR EL ORIENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON LA TRANSVERSAL 20A; POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD APROXIMADA DE 3.225 MTS CON ZONA DE APARCADEROS DEL EDIFICIO. POR EL PLANO SUPERIOR: EN PARTE CON LA TERRAZA # 1; EN PARTE CON AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO 103. POR EL PLANO INFERIOR: CON LA CIMENTACION Y EL TERRENO. COEFICIENTE: 2.50%.-

**COMPLEMENTACION:**

JE JOSEF MERNEKSTEIB MONDSZAIN Y CHANA BITERMAN DE MERMELSTEIN ADQUIRIERON POR COMPRA A AHUVA BARUJ DE SHARBANI POR ESC.3846 DEL 27-7-72 NOT 5 BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. POR ESC.3608 30-06-69 NOT 5 BTA. ESTA COMPA/IA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COMPA/IA URBANIZADORA CAPRI LTDA POR ESC.5500 DEL 8-08-63 NOT 5 BTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) TRANSVERSAL 20 A 108A-59 LOCAL 2 EDIFICIO-RESIDENCIAS NAVARRA
- 2) CL 107 20 76 IN 25 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-04-1973 Radicacion: 73022169 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 1242 del: 14-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: MERMELSTEIN MONDSZAIN JOSEF
- A: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-1973 Radicacion: 73087211 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 6336 del: 01-10-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: MERMELSTEIN MONDSZAIN JOSEF
- DE: BITERMAN DE MERMELSTEIN CHANA
- A: GAMBOA VDA. DE ORTIZ MERCEDES

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-11-1986 Radicacion: 1986-154611 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3132 del: 25-10-1986 NOTARIA 32A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA



8 7  
18



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-139482**

Página 2

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMSOA V DE ORTIZ MERCEDES	20176345	
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA	41793651	X
A: DORADO DIAZ DIANNY ROSA	51197624	X
A: DORADO DIAZ JACKELINE	51722325	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-02-2003 Radicacion: 2003-8096 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 114 del: 27-01-2003 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1242-14-03-1973, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NAVARRA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-2014 Radicacion: 2014-68527 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO EE40913 del: 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL	9001277689
---	------------

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55827 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1572/2016 del: 04-08-2016 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO 2016-520//SOBRE CUOTA PARTE (MEDIO CANTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GUERRA HERNANDO JOSE	79263380
A: DORADO DIAZ NUBIA FABIOLA	41793651 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

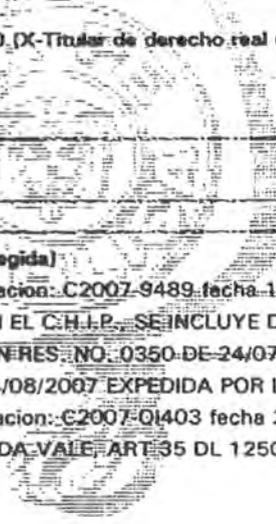
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-01403 fecha 25-10-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE ART 35 DL 1250/70, DEPURACION

BASE DE DATOS. C2007-01403

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



78  
6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

a

Nro Matricula: 50N-139482

pagina 3

Impreso el 07 de Septiembre de 2016 a las 03:04:42 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

.....

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTROL23

TURNO: 2016-408093

FECHA: 12-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



No. 3.132 - NUMERO: Tres mil  
ciento treinta y dos

En la ciudad de Bogotá, Distrito Es-  
pecial, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia a veinticin-  
co (25) de octubre

de Mil Novécientos Ochenta y Seis (1.986), ante mí,  
FIDEL BELTRAN CRUZ, 77 Notario Treinta y dos (32), <sup>Encar-</sup>  
gado/ de  
este Círculo, compareció el doctor JORGE ORTIZ GAMBOA  
con cédula de ciudadanía número 72.293 de Bogotá, que  
en el presente acto notarial actúa en nombre y repre-  
sentación de la señora MERCEDES GAMBOA V. DE ORTIZ  
con cédula de ciudadanía número 20.176.845 de Bogotá,  
estado civil viuda, según poder otorgado según escritura  
Mil seiscientos sesenta y nueve (1.669) del siete  
(7) de junio de Mil novecientos ochenta y seis (1.  
986) de la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo  
de Bogotá, D.E. cuya copia y certificado de vigencia  
se protocolizan, y dijo:-----

----- PRIMERO -----

Que transfiere a título de venta real y efectiva  
a favor de NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ con cédula de  
ciudadanía número 41.793.651 de Bogotá, soltera; DIANNY  
ROSA DORADO DIAZ con cédula de ciudadanía número 51.  
197.624 de Bogotá, casada, y JACKELINE DORADO DIAZ  
con cédula de ciudadanía número 51.722.325 de Bogotá,  
soltera, mayores de edad y vecinos de esta ciudad,  
la posesión plena y el dominio absoluto que aquella  
tiene y ejerce sobre el LOCAL NUMERO DOS (2), si-  
tuado en el primer piso del Edificio "RESIDENCIAS NA-  
VARRA", cuya ubicación es Bogotá, Distrito Especial,  
Zona de Usaquén, en la transversal Veinte A (20 A)  
números ciento ocho A - cincuenta y tres / cincuenta

y cinco / cincuenta y nueve / sesenta y uno ( 108 A-53 / 55 / 59 / 61 ), incluye transversal veintiuna (21) números ciento ocho A - cincuenta y ocho ( 108 A -58 ), que corresponde al registro catastral número U 108 A T20 22 referente a todo el edificio; local número dos ( 2 ), objeto de este contrato, que tiene su entrada por la transversal veinte A ( 20 A ) número ciento ocho A - cincuenta y nueve ( 108 A - 59 ), con área privada aproximada de Diez y ocho metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados ( 18.54 mts 2 ), altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros ( 2.30 mts ), consta del salón de ventas y un baño, y sus linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: -----

En longitud aproximada de cinco metros setenta y cinco centímetros ( 5.75 mts ) con el local número uno ( 1 ).-----

POR EL SUR: -----

En longitud aproximada de cinco metros setenta y cinco centímetros ( 5.75 mts ) con la sub-estación del Edificio; -----

POR EL ORIENTE: -----

En longitud aproximada de tres metros doscientos veinticinco milímetros ( 3.225 mts ) con la transversal veinte A ( 20 A ); -----

POR EL OCCIDENTE: -----

En longitud aproximada de tres metros doscientos veinticinco milímetros ( 3.225 mts ) con zona de aparcaderos del edificio. -----

POR EL PLANO SUPERIOR: -----

En parte con la terraza número uno ( 1 ); en parte con área privada del apartamento ciento tres ( 103 );

POR EL PLANO INFERIOR: -----



GA



CE

Que  
Está  
situada



RECIBI

REGI

VALI

BO

910  
63



Con la cimentación y el terreno. --

A este local le corresponde y queda comprendido dentro del presente contrato un coeficiente o cuota de proporcionalidad en el dominio de los bienes comunes del edificio equiva-

lente al dos punto cincuenta por ciento ( 2.50% ) y el propietario queda obligado a contribuir a las expensas comunes por administración y conservación del edificio en las cuotas del dos punto cincuenta por ciento ( 2.50% ) y veinticinco por ciento ( 25% ) conforme a los señalamientos hechos en el Reglamento de Copropiedad. No obstante la descripción del inmueble,

la venta se hace como un cuerpo cierto. El Edificio "RESIDENCIAS NAVARRA", está construido sobre el lote de terreno número Once ( 11 ) de la manzana trece ( 13 Q ), del plano de la urbanización Navarra Capri (Zona comercial) con una extensión superficial de quinientos veintiocho metros cuadrados ( 528.00 mts 2 ) aproximadamente y los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE: en longitud de treinta y tres metros ( 33.00 mts ) aproximadamente, con el lote número doce ( 12 ) de la misma manzana; -----

POR EL SUR: en longitud aproximada de treinta y tres metros ( 33.00 mts ) con el lote número diez ( 10 ) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: en longitud aproximada de diez y seis metros ( 16.00 mts ) con vía peatonal de la misma manzana, hoy transversal veinte A ( 20 A ); -----

POR EL OCCIDENTE: en longitud aproximada de diez y seis metros ( 16.00 mts ) con la transversal veintiuna ( 21 ) del plano urbano de Bogotá y constituye su frente. -----

130  
LEY  
66  
DE  
1957



----- SEGUNDA -----

Declara la vendedora que adquirió el inmueble materia de esta venta por compra a Josef Mermelstein Monszain y Chana Biterman de Mermelstein según escritura número Seis mil trescientos treinta y seis ( 6.336 ) de fecha octubre primero ( 1o ) de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ) de la Notaría Séptima ( 7a ) del Circuito de Bogotá, D.E. registrada el diecinueve ( 19 ) de octubre de Mil novecientos setenta y nueve ( 1.979 ) con número de matrícula 050-0139482. Este inmueble pertenece a la zona de Usaquén, con cédula catastral número 108A T20 22 2 .

----- TERCERA -----

El Edificio fue sometido al Régimen de propiedad horizontal o separada conforme al acto que consta en la escritura pública número Mil doscientos cuarenta y dos ( 1.242 ) de marzo catorce ( 14 ) de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ) otorgada en la Notaría Séptima ( 7a ) de Bogotá; inscrito el local número dos ( 2 ) bajo la matrícula inmobiliaria número 050-0139482 de fecha tres ( 3 ) de abril de Mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ), oficina de Registro de Bogotá. Se protocolizó fotocopia autenticada del Reglamento de propiedad horizontal con la escritura pública No. Tres mil ciento diez y ocho ( 3118 ) del veinticuatro ( 24 ) de octubre de Mil novecientos ochenta y seis ( 1986 ) Notaría treinta y dos ( 32 ) de Bogotá para que se inserte en las copias que de éste instrumento se expidan.

----- CUARTA -----

Garantiza la vendedora a las compradoras que antes de ahora no ha vendido ni en manera alguna enajenado el bien que les transfiere, el cual se encuentra libre de hipotecas, embargos, demandas, pleitos, condi-

ra el Sr  
esta y d  
yoni  
A-2  
nfiac  
No. y  
declaro  
mento  
autorizó  
abanclo

19



28  
11  
6

ciones resolutorias y, en general, de todo gravamen, comprometiéndose al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la ley; en cuanto a limitaciones, solo soporta las de uso en la forma establecida en el

Reglamento de copropiedad. Que en la presente fecha la vendedora hace a las compradoras la entrega real y material del bien enajenado sin reserva alguna. ----

QUINTA

El precio de la venta es por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MONEDA CORRIENTE, que la vendedora declara haber recibido en dinero efectivo, de manos de las compradoras, en la presente fecha. ----

Las compradoras declaran que aceptan la presente escritura por estar de acuerdo con lo pactado; que han recibido a entera satisfacción el inmueble comprado; que conocen suficientemente el reglamento de copropiedad del Edificio el cual aceptan en su integridad, y por tanto, sustituye a los vendedores en todos los derechos y los subroga en todas sus obligaciones que del mismo se derivan. Los contratantes manifiestan que entre las partes no existe parentesco y que los impuestos que gravan al inmueble hasta esta fecha son de cargo de la vendedora; pero los que de hoy en adelante se causen por cualquier concepto; incluso valorización y reajuste en el valor de servicios son de cuenta de las compradoras exclusivamente. ----

SEXTA

El teléfono número 2.14.23.65, forma parte de esta negociación de compraventa y se hace constar que está a paz y salvo, así mismo el servicio de Energía Eléctrica. Las compradoras reciben y hacen constar ex-

presamente que han recibido a satisfacción el local.  
Para Efectos de la Retención en la fuente ( ley cin-  
cuenta y cinco ( 55 ) de Mil novecientos ochenta y  
cinco ( 1.985 ), la vendedora declara: Que paga el  
impuesto por intermedio de la Notaría Treinta y dos  
( 32 ), según recibo que se protocoliza. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a  
los comparecientes, quienes le imparten su aprobación  
por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones.  
El Notario da fe de que las declaraciones consignadas  
fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron  
todos los requisitos legales y se presentaron los com-  
probantes requeridos y en consecuencia autoriza con su  
firma la presente escritura, dejando testimonio de que  
advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el  
contrato genera para ellos, principalmente la necesidad  
de inscribirlo en el competente registro dentro del  
término legal. -----

----- COMPROBANTES FISCALES -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comproban-  
tes fiscales: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO: WC- 0667574 -----

FECHA DE EXPEDICION: julio veinticuatro ( 24 ) de

Mil novecientos ochenta y seis ( 1.986 ) -----

FECHA DE VENCIMIENTO: junio diecinueve ( 19 ) de Mil

novecientos ochenta y siete ( 1.987 ) -----

A FAVOR DE: GAMBOA VDA DE ORTIZ ANA MERCEDES -----

NIT NUMERO: 00020176845 C. -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO: La compareciente

JACQUELINE DORADO DIAZ, identificada con la cédula del

140  
12  
6



ciudadanía número 51.722.325, expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

-----  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO:** La compareciente NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.651 expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

-----  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO:** La compareciente DIANNY ROSA DORADO DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.597.624 expedida en Bogotá, No presenta certificado de paz y salvo de renta y complementarios de conformidad con manifestación escrita entregada al Notario y que se protocoliza. -----

-----  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO:** 313287 -----  
**FECHA DE EXPEDICION:** septiembre quince (15) de Mil novecientos ochenta y seis (1.986) -----  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** diciembre treinta y uno (31) de Mil novecientos ochenta y seis (1.986) -----  
**REFERENTE AL INMUEBLE:** TV VEINTE A CIENTO OCHO A CINCUENTA Y NUEVE (C DOS ( TV 20A 108A 59 LC 2 ) -----  
**REGISTRO CATASTRAL:** U 108 T20 22 2 -----  
**AVALUO CATASTRAL:** \$158.400.00 TAR 7.50 -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas  
números: AB 06506595 - AB-06507918 - AB 06506597 - AB  
06506598

En constancia se firma como aparece: ENTRELINEAS: Encar-  
gado "SI VALE" ENMENDADO: FIDEL BELTRAN CRUZ "SI VALE"

*Jorge Ortiz Gamboa*  
JORGE ORTIZ GAMBOA

C.C. 72293 Bogota

L.M. Mayor de 50 años

*Nubia Fabiola Dorado Diaz*  
NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

C.C. 111743 Cota

*Dianny Rosa Dorado D.*  
DIANNY ROSA DORADO DIAZ

C.C. 51597.624 Cota

*Jackeline Dorado Diaz*  
JACKELINE DORADO DIAZ

C.C. -51722-325 Bogota

*Fidel Beltran Cruz*  
FIDEL BELTRAN CRUZ

NOTARIO TREINTA Y DOS

Encargado: *Deichas, Dto. 1772/79*

byr: *#670*

BOGOTA  
NOVIEMBRE

1386

IMPRESOS NACIONALES



67 15

SEÑOR  
JUEZ \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL y/o  
ALCALDE LOCAL Usaquen  
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varon , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Luisa fernanda sandoval Barragan

Identificado (a) con la C.C. No 1032402198, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro ( ) de fecha 24-Septiembre-2019.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

  
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ  
C.C. No 1.141.318.210  
Representante Legal de la Sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

  
C.C. No 1032402198



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
 EMERGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:  
Hector Andres Villamil Jimenez

Quien se identifica con C.C.No. \_\_\_\_\_

T.P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C. 24-01-19

Responsable Centro de Servicios \_\_\_\_\_ 09 SEP 2019

*Paula Cardona Romero*

Paula Cardona Romero

*Hector Andres Villamil Jimenez*

76  
60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402DOEBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S  
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 40,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS.

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402DOEBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

17  
la  
b

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

18  
70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

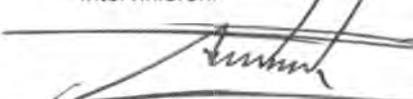
\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

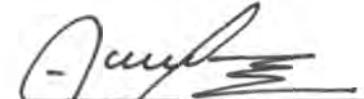
*Constanza Puentes A.*

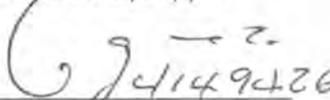


RADICADO No. 20195110071512  
DESPACHO COMISORIO: 0153  
JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)  
PROCESO: EJECUTIVO No. 2016-520  
DILIGENCIA DE: SECUESTRO INMUEBLE CUOTA PARTE.  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ TORRES GUEVARA  
DEMANDADA: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
DIRECCION: CALLE 107 # 20 - 76 INTERIOR 25 (Dirección catastral) / TRANSVERSAL 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2

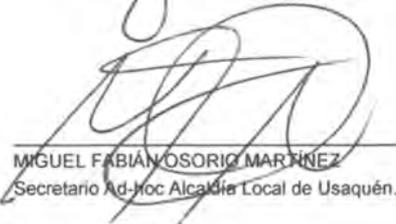
En Bogotá D. C., al día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra la Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá y T.P. de abogada No. 112983 del C.S. de la J., con dirección de notificación CARRERA 7 # 12 B - 58 OFICINA 817 y celular 4660406, quien presenta poder en sustitución de la Doctora JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia conforme el poder conferido. Igualmente se hace presente como secuestre la empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN con cédula de ciudadanía No. 1.032.492.198 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 - 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar de la diligencia siendo CALLE 107 # 20 - 76 INTERIOR 25 (Dirección catastral) / TRANSVERSAL 20 A # 108 A - 59 LOCAL 2 y somos atendidos por la señora RUTH AMPARO GOMEZ RODRIGUEZ identificada con la C.C 41'494.262 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: yo me encuentro en el inmueble en calidad de arrendataria, mi exesposo tomo en arriendo los locales que se encuentran contiguos a la señora Nubia Fabiola Dorado Diaz, yo pago mensualmente un canon por el valor de \$ 1'260.000. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante y quien manifiesta: solicito respetuosamente al despacho procede a secuestrar legalmente la cuota parte del inmueble objeto de la comisión. El despacho procede a identificar y alinderar el inmueble al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 139482 y cuenta con escritura pública No. 3132 del 25 de octubre de 1986 y que cuenta con los siguientes linderos: por el norte con pared que lo separa del local No. 1 Según certificado de tradición y físicamente con el local 61, por el sur con pared que lo separa del cuarto de máquinas de la edificación según certificado de tradición, por el oriente con vía peatonal hoy carrera 20 Bis antes transversal 20 a, por el occidente con pared que lo separa de zona de parqueaderos de la edificación, se trata de un local comercial unido entresí con el local No. 1 con puerta de acceso metálica y en la parte posterior un baño, con inodoro y lavamanos, adecuado para comedor pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas, techo rustico pintado, cuenta con servicios públicos de agua y luz, el inmueble se encuentra en muy regular estado de conservación. El despacho una vez alinderado e identificado el inmueble objeto de la comisión conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso procede a declarar secuestrado la cuota parte perteneciente a la señora NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ y hace entrega al auxiliar de justicia y quien manifiesta: Recibo en forma real y simbólica la cuota parte del inmueble antes secuestrado y procedo a las funciones propias de mi cargo. El Despacho teniendo que el juez comitente fijo los honorarios a la señora secuestre, se señala la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000) y que según manifestación de la apoderada son cancelados en el acto por la apoderada de la parte actora. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la presente actuación al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

  
ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ  
Alcalde Local de Usaquén (E).

  
ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
Apoderado, Parte Demandante.

  
RUTH AMPARO GOMEZ RODRIGUEZ  
Atiende la diligencia.

  
LUISA FERNANA SANDOVAL BARRAGAN  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

  
MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ  
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén.

  
JUAN SEBASTIAN CASTRO  
Abogado Alcaldía Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195100314421

Fecha: 17-10-2019

**\*20195100314421\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**  
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2

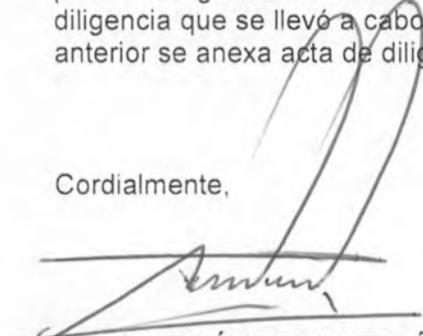
**Asunto:** Despacho Comisorio No. 0153  
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular  
Número de Proceso: 2016-520  
Demandante: Hernando José Torres Guerra  
Demandado: Nubia Fabiola Dorado Díaz

**Radicado Inicial:** 20195110071512

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de diecinueve (19) folios, donde se practicó diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 107 # 20 – 76 Interior 25, en diligencia que se llevó a cabo el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio diecinueve (19).

Cordialmente,

  
**ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ**  
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 19 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019  
Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

55791 25-OCT-19 15:01

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA		<i>Natalia Chinchilla</i>
F	19.	
U	<i>etia</i>	
RADICADO		
9713-171-12.		

Carrera 6 A No. 118 – 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F038  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha 10 29 OCT 2019 se agrega al

expediente anterior el Señor [redacted] con sus anexos en folios [redacted]  
 sin perjuicio de todo lo que se tiene en trámite lo dispuesto  
 en el artículo 389 del Código de Procedimiento Civil en cumplimiento de los intereses,  
 para los fines legales pertinentes.  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_  
 Secretario (a)

2019-10-13 12:01

DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ

23

Señor:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2016 -0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUEVARA  
DEMANDADO : NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Promiscuo Municipal y/o la inspección de policía y/o alcalde para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Atentamente,

82541 13-JAN-20 11:05

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. No. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**  
Nit. 900.777.145-9  
Secuestre

VIVIANA  
PRIETO *Secuestre*  
F *1*  
U *terra*  
RADICADO  
*12-14-12*



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

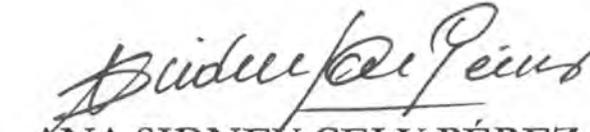


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el secuestre designado en el presente asunto, el juzgado se abstiene de acceder a la misma, teniendo en cuenta que de conformidad con el acta de diligencia allegada por el comisionado, el inmueble objeto de secuestro fue entregado real y materialmente a CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., razón por la cual desde dicha fecha debió iniciar el ejercicio de las funciones propias de su cargo como secuestre designado, y en tal perspectiva tiene a su alcance las acciones legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2277 y 2278 del Código Civil.

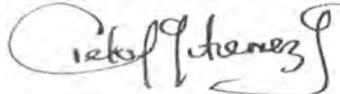
NOTIFÍQUESE,

  
ANA SIDNEY CELY PÉREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 27 de 2020

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

Proceso No. 12 C.M.E. (79 C.M.)-2016-0520

75

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mié 30/09/2020 10:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (213 KB)

Proceso No., 12 C.M.E. 79 C.M.)-2016-0520.pdf;

<b>JUEZ</b>	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (79 C.M.)
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	HERNANDO JOSE TORRES GUERRA
<b>DEMANDADO(S)</b>	NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ
<b>RADICACIÓN</b>	2016- 0520
<b>ASUNTO</b>	ADJUNTAR AVALUO

Cordialmente,

Gladys Maria Acosta Trejos  
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405  
Tel.: 8014932 - 3106891374  
Bogotá D.C.

Señor  
JUEZ 12°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

1346-21-12  
2775  
Letras  
Suces

REF: EJECUTIVO No. 79- 2016-0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD

DF.EJEC.CIVIL MPAL.

86888 2-OCT-'20 8:19

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias es el catastral, incrementado en un 50%.

En la certificación expedida por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que adjunto en original, consta que el avalúo del inmueble distinguido con matrícula 50N-139482, para el año 2020, es de \$132.515.000.00 M/cte.

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

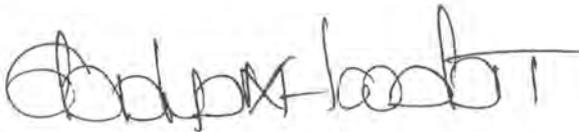
AVALUO 100% INMUEBLE ..... \$198.772.500.00

El inmueble es propiedad de tres personas por tanto el avalúo de la cuota parte que corresponde a la demandada es de:

**AVALUO CUOTA PARTE .....\$ 66.257.500.00**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro y Registro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-729310

Fecha: 29/09/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ	C	41793651	33.333333	N
2	JACKELINE DORADO DIAZ	C	51722325	33.333333	N
3	DIANNY ROSA DORADO DIAZ	C	51197624	33.333333	N

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3132	1986-10-25	BOGOTA	32	050N00139482

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 107 20 76 IN 25 - Código Postal: 110111.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 107 22A 76 IN 25, FECHA: 2006-08-10

**Código de sector catastral:**

008418 13 06 001 91002

**CHIP:** AAA0107AMEA

**Cedula(s) Catastra(es)**

U 108 T20 22 2

**Número Predial Nal:** 110010184011800130006901910002

**Destino Catastral :** 23 COMERCIO PUNTUAL

**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** COMERCIO PUNTUAL PH

**Total área de terreno (m2)**

13.2

**Total área de construcción (m2)**

18.5

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	132,515,000	2020
1	140,026,000	2019
2	125,181,000	2018
3	117,337,000	2017
4	102,323,000	2016
5	66,729,000	2015
6	62,222,000	2014
7	65,864,000	2013
8	38,015,000	2012
9	38,994,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez Martinez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **ED03EDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



02

05 OCT 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**

Al (03) ... (0) juez hoy  
El (25) ...  
El (10) ...

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

77.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado n.° 11001 40 03 079 2016 00520 00**

El avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.° 50N-139482 el cual antecede, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020  
Por anotación en estado n.° 134 de esta fecha he notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**Proceso No. 12 C.M.E. (79 C.M.)-2016-0520**

Gladys Maria Acosta Trejos &lt;acostatrejos@yahoo.com.mx&gt;

Mar 1/12/2020 7:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (85 KB)

Proceso No. 12 C.M.E. (79 C.M.)-2016-0520.pdf;

JUEZ	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HERNANDO JOSE TORRES GUERRA
DEMANDADO(S)	NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ
RADICACIÓN	79 - 2016-0520
ASUNTO	SOLICITUD FECHA DE REMATE

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos  
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405  
Tel.: 8014932 - 3106891374  
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 79 - 2016 - 0520  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSE TORRES GUERRA  
DEMANDADO: NUBIA FABIOLA DORADO DIAZ  
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble embargado y avaluado dentro de estas diligencias.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

92517 4-DEC-12 10:15

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-79  
Letra  
6538-36-12

---

Carrera 7 No. 70 A 21 Oficina 405 Bogotá D.C. Tel. 8014932 - 3106891374

Correo electrónico: [acostatrejos@yahoo.com.mx](mailto:acostatrejos@yahoo.com.mx)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 ENE 2021

06

Al despacho del señor secretario  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 079 2016 00520 00**

Vista la solicitud que antecede, se tendrá en cuenta el avalúo presentado comoquiera que no fue objeto de reparo alguno (fl.76), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

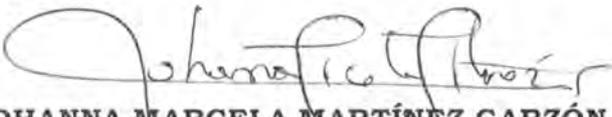
**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-139482 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 10 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021  
Por anotación en estado n.º 16 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior, Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

